

Informe 15/2004

**Ayuntamiento de Bigues  
i Riells**

Ejercicio 2001



**Sindicatura de Comptes  
de Catalunya**



MONTSERRAT VENDRELL TORNABELL, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

**C E R T I F I C O:**

Que en Barcelona, el día 21 de julio de 2004, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Iltre. Sr. D. Joan Colom Naval, con la asistencia de los síndicos D<sup>a</sup> Montserrat de Vehí Torra, D. Agustí Colom Cabau, D. Jacint Ros Hombravella, D. Alexandre Pedrós Abelló, D. Enric Genescà Garrigosa y D. Alfons Ortuño Salazar, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, D<sup>a</sup> Montserrat Vendrell Tornabell, y como ponente el síndico D. Alexandre Pedrós Abelló, previa deliberación, se acordó aprobar el informe de fiscalización 15/2004, relativo al Ayuntamiento de Bigues i Riells, ejercicio 2001.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 10 de septiembre de 2004

[Firma]

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
El síndico mayor

[Firma]

Joan Colom Naval



## ÍNDICE

ABREVIATURAS .....	6
1. INTRODUCCIÓN .....	7
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME.....	7
1.1.1. Origen, objeto y finalidad.....	7
1.1.2. Metodología y limitaciones al alcance.....	8
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO .....	9
1.2.1. Antecedentes.....	9
1.2.2. Organización y control interno .....	9
1.2.3. Información objeto de examen .....	10
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	12
2.1. REMANENTE DE TESORERÍA.....	12
2.1.1. Deudores pendientes de cobro .....	12
2.1.2. Acreedores pendientes de pago.....	25
2.1.3. Fondos líquidos en la Tesorería.....	33
2.1.4. Remanente de tesorería afectado.....	36
2.1.5. Remanente de tesorería para gastos generales .....	36
2.2. ENDEUDAMIENTO .....	42
2.2.1. Endeudamiento a largo plazo.....	42
2.2.2. Endeudamiento a corto plazo .....	46
2.2.3. Tutela financiera.....	46
2.3. URBANISMO.....	47
2.3.1. Organización del Área de Urbanismo, Obras y Servicios .....	48
2.3.2. Planeamiento urbanístico general.....	49
2.3.3. Modificaciones de las Normas subsidiarias de planeamiento .....	55
2.3.4. Planes especiales.....	58
2.3.5. Planes parciales de ordenación .....	61
2.3.6. Estudios de detalle.....	64
2.3.7. Proyectos de urbanización .....	66
2.3.8. Gestión urbanística .....	70
2.3.9. Disciplina urbanística .....	75
2.3.10. Inventario de bienes y Patrimonio municipal del suelo.....	78
2.3.11. Eficacia de la gestión urbanística .....	79
3. CONCLUSIONES .....	81
3.1. OBSERVACIONES .....	81
3.2. RECOMENDACIONES .....	90
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES .....	93

## ABREVIATURAS

ACA	Agencia Catalana del Agua
BCL	Banco de Crédito Local
CAC	Caja de Ahorros de Cataluña
CAPB	Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona
CUB	Comisión de Urbanismo de Barcelona
EXCOSA	Excavaciones Osona, SA
FEDER	Fondo europeo de desarrollo regional
IAE	Impuesto sobre actividades económicas
IBI	Impuesto sobre los bienes inmuebles
ICAL	Instrucción de contabilidad para la Administración local, aprobada mediante la Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 17 de julio de 1990
ICIO	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IIVT	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
IVTM	Impuesto sobre los vehículos de tracción mecánica
MPTA	Millones de pesetas
NSP	Normas subsidiarias de planeamiento
PEI	Plan especial de ejecución de infraestructuras
PERI	Plan especial de reforma interior
PESA	Plan especial de saneamiento de poblaciones
PPO	Plan parcial de ordenación
PUOSC	Plan único de obras y servicios de Cataluña
RD	Real decreto 2187/1978, de 23 de junio, de disciplina urbanística para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana
RG	Real decreto 3288/1978, de 25 de agosto, de gestión urbanística para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana
SOREA	Sociedad Regional de Abastecimiento de Aguas, SA
TRUC	Decreto legislativo 1/1990, de 12 de julio, por el que se aprueba la refundición de los textos legales vigentes en Cataluña en materia urbanística
UA	Unidad de actuación
UAU	Unidad de actuación urbanística

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME**

#### **1.1.1. Origen, objeto y finalidad**

De conformidad con la normativa vigente, esta Sindicatura de Cuentas emite el presente informe de fiscalización relativo al Ayuntamiento de Bigues i Riells.

La fiscalización practicada ha tenido su origen en la iniciativa de la Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con el artículo 2.1 de sus Normas de régimen interior, y en la ejecución del Plan anual de trabajo del ejercicio 2002, considerando las resoluciones del Parlamento de Cataluña mediante las cuales se insta a esta Sindicatura a tener en cuenta, en el momento de formular el programa de trabajo, las corporaciones locales que no rinden correctamente las cuentas.

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Bigues i Riells correspondiente al ejercicio 2001 y limitada a los aspectos siguientes:

- al Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2001,
- al endeudamiento, tanto a corto plazo como a largo plazo, y
- al urbanismo, en este caso referido al período comprendido entre el año 1995 y el 2001, ambos inclusive.

La finalidad de este trabajo se ha dirigido a obtener una razonable seguridad sobre los siguientes puntos:

- que la información financiera que refleja el Estado del remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2001 se presenta conforme a los principios contables que le son de aplicación;
- que en la gestión económico-financiera efectuada con relación al endeudamiento se ha actuado de acuerdo con la normativa vigente, conforme a los principios contables que son de aplicación al Ayuntamiento y que se han utilizado unos procedimientos de gestión adecuados, y
- que en el desarrollo de la actividad urbanística (planeamiento, gestión y disciplina) se ha actuado de acuerdo con la normativa vigente, que se han utilizado unos procedimientos de gestión adecuados y que los resultados obtenidos han sido pertinentes, de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia y economía.

En las conclusiones del trabajo se hacen constar tanto las observaciones por las infracciones y anomalías detectadas en las áreas que han sido objeto de

fiscalización como las recomendaciones y medidas a emprender a fin de mejorar la gestión económica, financiera y contable.

### **1.1.2. Metodología y limitaciones al alcance**

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Supremas (INTOSAI) y ha incluido todas aquellas pruebas que se han considerado necesarias para poder expresar las conclusiones de este informe.

Hay que hacer constar la colaboración prestada tanto por el equipo de gobierno municipal como por el equipo técnico correspondiente a Secretaría-Intervención y al Área de Urbanismo.

En relación con los importes modificados por la Sindicatura en los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2001 (véase 2.1.5), se ha seguido la metodología siguiente:

- en caso de que la corporación local haya aprobado unos criterios y aplicado, por consiguiente, una determinada cuantía en concepto de saldos deudores de dudosa cobrabilidad, y esta cuantía se estime insuficiente y no justificada de forma razonada y satisfactoria, se aplican los estándares establecidos por la Sindicatura a estos efectos;
- en caso de que la corporación local no haya llevado el seguimiento de los gastos con financiación afectada o, si lo ha llevado, no haya efectuado el cálculo de las desviaciones de financiación o el cálculo sea incorrecto, se ha practicado el cálculo correspondiente en todos los casos en los que se haya dispuesto de la información necesaria para realizarlo;
- no se ha tenido en consideración la exigencia de no sobrepasar los créditos presupuestarios existentes en el ejercicio en el que se ha considerado imputable el gasto en cuestión;
- no se ha considerado el requisito de la existencia formal del acto administrativo previo de reconocimiento del derecho o de la obligación.

Las modificaciones propuestas en este Estado, por lo tanto, tienen únicamente la finalidad de plasmar el efecto cuantitativo de aquellos hechos que deberían haberse registrado, presupuestariamente o en cuentas no presupuestarias, en el momento en el que se produjeron, si se hubiese realizado previamente todo el procedimiento legal establecido para posibilitar su reconocimiento y de aquellos ajustes contables que tendrían que haberse reflejado obligatoriamente a efectos del cálculo del remanente de tesorería.

El trabajo de campo de la fiscalización relativa al Estado del remanente de tesorería y al área de endeudamiento, ambas referidas a 31 de diciembre de 2001, finalizó en el mes de julio de 2003; en cambio, el trabajo de campo correspondiente al Área de Urbanismo, que abarcaba el período comprendido entre el año 1995 y el 2001 y para el que se contó con la colaboración de una empresa externa, finalizó el 12 de febrero de 2003.

Éste trabajo de fiscalización se ha visto limitado por determinados hechos que se indican en el apartado 2.1.5, en lo que al Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2001 se refiere, y en el apartado 2.3, en lo que al Área de Urbanismo se refiere.

## **1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO**

### **1.2.1. Antecedentes**

El municipio de Bigues i Riells está situado en la comarca de El Vallès Oriental. Su territorio es de 28,67 km<sup>2</sup> y su población de 5.703 habitantes (según el padrón municipal del año 2001, referido a 1 de enero).

### **1.2.2. Organización y control interno**

Durante el período analizado el Ayuntamiento sólo tenía constituidos los órganos legalmente establecidos (alcalde, tenientes de alcalde, Pleno, Comisión de Gobierno y Comisión Especial de Cuentas).

En cuanto a la atribución de las funciones al puesto de trabajo de la Intervención, es preciso señalar que la legislación vigente asigna a este puesto, además de las funciones de control interno, la responsabilidad administrativa de la función de contabilidad, tanto presupuestaria como financiera.

Por lo tanto, en el marco global de un sistema de control interno, la legislación vigente no considera uno de los aspectos más importantes para su eficacia, como es una adecuada segregación de funciones.

De acuerdo con el artículo 2 del Real decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal, el puesto de trabajo de la Intervención estará clasificado de segunda clase y, por lo tanto, estará ocupado por un funcionario de Administración local con habilitación de carácter estatal, subescala de intervención-tesorería, categoría de entrada.

Debido al hecho de que en el Ayuntamiento de Bigues i Riells el puesto de trabajo de la Secretaría está indebidamente clasificado de tercera clase, no está creado

el puesto de la Intervención, lo que conlleva que las funciones relativas al control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria tengan que ser asumidas por la Secretaría y las funciones relativas a tesorería y recaudación se atribuyan a un miembro de la Corporación.

Desde el 1 de diciembre de 1981 la plaza de Secretaría está ocupada por un funcionario de Administración local con habilitación de carácter estatal, sub-escala de secretaría-intervención.

En la fiscalización realizada se han puesto de manifiesto carencias en los procedimientos de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, tal y como se desprende del contenido del presente informe.

### **1.2.3. Información objeto de examen**

La información objeto de examen ha sido el Estado del remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2001, que se debe integrar dentro de la Cuenta general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2001.

Esta información se ha complementado con aquellas otras cuentas, estados, anexos y documentación complementaria que componen la Cuenta general del Ayuntamiento y que afectan, además del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2001, a las dos áreas objeto de fiscalización mencionadas en el apartado 1.1.1.

A pesar de que el plazo legalmente establecido para la aprobación de la Cuenta general del Ayuntamiento referida al ejercicio 2001 finalizó el 1 de octubre de 2002, en la fecha de redacción de este informe (febrero de 2004) todavía quedaban pendientes de efectuar el trámite de exposición pública de la Cuenta, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y los trámites siguientes (véase apartado 3.1. Observaciones).

En los cuadros siguientes se muestra, sólo a efectos informativos, un resumen de algunas de las cuentas y estados más representativos incluidos en la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2001.

# SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 15/2004

Ayuntamiento de Bigues i Riells  
Código: 080235

EJERCICIO: 2001  
Población: 5.703

## LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA (importes en miles de pta.)

	PREVISIÓN				EJECUCIÓN					
	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Liquidación	(b)	(c)	Cobrado	(d)	Pend. cobro
<b>1. Capítulos ingresos</b>										
1. Impuestos directos.....	310.000	0	0,0	310.000	322.019	27,4	103,8	280.770	87,1	41.249
2. Impuestos indirectos....	40.000	0	0,0	40.000	45.308	3,8	113,2	40.437	89,2	4.871
3. Tasas y otros ingresos..	142.583	17.466	12,2	160.050	182.686	15,5	114,1	171.135	93,6	11.551
4. Transfer. corrientes...	129.978	12.049	9,2	142.027	133.509	11,3	94,0	133.509	100,0	0
5. Ingresos patrimoniales..	1.722	0	0,0	1.722	1.382	0,1	80,2	752	54,4	629
6. Enajenac. invers. reales	112.754	0	0,0	112.754	216.284	18,4	191,8	0	0,0	216.284
7. Transferencias capital..	124.359	10.492	8,4	134.851	115.764	9,8	85,8	853	0,7	114.910
8. Variac. activos financ..	1	109.635	***,*	109.636	0	0,0	0,0	0	0,0	0
9. Variac. pasivos financ..	415.000	0	0,0	415.000	155.000	13,2	37,3	155.000	100,0	0
<b>Total ingresos .....</b>	<b>1.276.396</b>	<b>149.642</b>	<b>11,7</b>	<b>1.426.038</b>	<b>1.171.952</b>	<b>100,0</b>	<b>82,1</b>	<b>782.457</b>	<b>66,7</b>	<b>389.495</b>
<b>2. Capítulos gastos</b>										
1. Remuneración persona....	213.310	29.030	13,6	242.340	234.955	19,5	96,9	234.955	100,0	0
2. Compras bienes y servic..	264.498	63.548	24,0	328.046	288.271	23,9	87,8	282.679	98,0	5.592
3. Intereses.....	13.024	2.272	17,4	15.295	10.499	0,8	68,6	10.499	100,0	0
4. Transfer. corrientes....	32.904	9.455	28,7	42.359	33.918	2,8	80,0	33.918	100,0	0
6. Inversiones reales.....	670.752	41.363	6,1	712.115	551.697	45,8	77,4	73.808	13,3	477.889
7. Transferencias capital..	0	0	0,0	0	0	0,0	0,0	0	0,0	0
8. Variac. activos financ..	1	0	0,0	1	0	0,0	0,0	0	0,0	0
9. Variac. pasivos financ..	81.908	3.975	4,8	85.883	84.502	7,0	98,3	84.502	100,0	0
<b>Total gastos.....</b>	<b>1.276.396</b>	<b>149.642</b>	<b>11,7</b>	<b>1.426.038</b>	<b>1.203.840</b>	<b>100,0</b>	<b>84,4</b>	<b>720.359</b>	<b>59,8</b>	<b>483.482</b>
<b>3. Situación económica</b>										
Total ingresos.....	1.276.396	149.642	11,7	1.426.038	1.171.952		82,1	782.457	66,7	389.495
Total gastos.....	1.276.396	149.642	11,7	1.426.038	1.203.840		84,4	720.359	59,8	483.482
Diferencias.....	0	0	0	0	-31.888			62.099		-93.987

Porcentajes: (a) Índice de modificación; (b) Estructura de la liquidación; (c) Grado de ejecución del presupuesto; (d) Grado de realización de cobrado/pagado

## RESULTADO PRESUPUESTARIO (importes en miles de pta.)

1. Derechos reconocidos netos .....	1.171.952	
2. Obligaciones reconocidas netas .....	1.203.840	
3. Resultado presupuestario .....		-31.888
4. Desviaciones positivas financiación	0	
5. Desviaciones negativas financiación	0	
6. Gastos financiados con remanente de tesorería.....	109.635	
7. Resultado de operaciones comerciales..	0	
8. Otros.....	0	
<b>Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6+7+8)</b>		<b>77.746</b>

## ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA (importes en miles de pta.)

1. Deudores pendientes de cobro ...		664.042
. del presupuesto corriente ...	389.495	
. de presupuestos cerrados ....	268.759	
. de operaciones comerciales ...	0	
. de recursos otros entes públ.	0	
. de operaciones no presupuest.	5.789	
(-) saldos de dudoso cobro .....	0	
(-) cobros pend. aplic. defin. .	0	
2. Acreedores pendientes de pago		724.693
. del presupuesto corriente ....	483.482	
. de presupuestos cerrados .....	79.967	
. del presupuesto de ingresos ..	0	
. de operaciones comerciales ...	0	
. de recursos otros entes públ.	0	
. de operaciones no presupuest.	161.244	
(-) pagos pend. aplic. defin. ...	0	
3. Fondos líquidos en la tesorería.		64.549
4. Otros. ....		0
5. Remanente de tesorería afectada a gastos con financiación afectada		0
6. Remanente de tesorería para gastos generales (1-2+3+4-5) ....		3.898
<b>7. Remanente de tesorería total (1-2+3+4)-(5+6)</b>		<b>3.898</b>

## LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS (importes en miles de pta.)

INGRESOS	Pendiente de cobro				Pendiente de cobro a 31.12.2001
	Saldo inic. a 1.1.2001	Rectific. y otros	Saldo total	Cobros realizados	
Ejerc.					
2000	78.928	-1.617	77.312	49.572	27.739
1999	222.120	-8.887	213.233	58.496	154.738
1998	35.753	-1.245	34.509	2.158	32.350
1997	61.338	-717	60.620	31.589	29.031
1996 y anter.	35.459	-6.942	28.517	3.616	24.900
<b>Total</b>	<b>433.598</b>	<b>-19.408</b>	<b>414.190</b>	<b>145.432</b>	<b>268.759</b>
GASTOS	Pendiente de pago				Pendiente de pago a 31.12.2001
	Saldo inic. a 1.1.2001	Rectific. y otros	Saldo total	Pagos realizados	
Ejerc.					
2000	39.365	-13.134	26.230	16.777	9.454
1999	239.342	-7.563	231.779	161.265	70.514
1998	1.989	-467	1.522	1.522	0
1997	41.391	6.664	48.056	48.056	0
1996 y anter.	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>322.087</b>	<b>-14.500</b>	<b>307.586</b>	<b>227.619</b>	<b>79.967</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Cuenta general del ente local.

# SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 15/2004

ESTADO DE TESORERÍA (importes en miles de pta.)

PAGOS		COBROS	
1.Presupuestarios		1.Presupuestarios	
.410,417 Presup. gastos presup. corr..	790.537	. 430 Presup. ingr. presup. corr.	784.750
.411 Presup. gastos pres. cerrados	251.937	. 431 Presup. ingr. pres. cerrados	154.601
.420 Devol. ingresos presup.....	2.292	. 417 Reintegros gastos presupes	70.179
2.De recursos de otros entes		2.De recursos de otros entes	
.421 Devol. recursos otros entes..	0	. 460 Cobros recursos otros entes	0
.463 Pagos recursos otros entes...	0	. 463 Reintgr. recursos otros ent	0
.466 Pagos de c/c de efectivo ....	0	. 466 Cobros de c/c de efectivo	0
3.De operaciones comerciales		3.De operaciones comerciales	
.450 De operaciones comerciales ..	0	. 455 De operaciones comerciales.	0
4.De operaciones no presup. de tesorería		4.De operaciones no presup. de tesorería	
.475,477,479 Acreedores .....	267.257	. 475,477,479 Acreedores .....	247.807
51		51	
.472,474,56 Deudores .....	4.154	. 472,474,56 Deudores .....	30.504
.550,554,555 Partidas pend. aplicación. ..	0	. 550,554,555 Partidas pend. aplicación .	0
.588 Movim. internos tesorería ..	0	. 588 Movim. internos tesorería .	0
5.Impuesto sobre el valor añadido		5.Impuesto sobre el valor añadido	
. 473 IVA soportado .....	0	. 473 IVA soportado .....	0
. 478 IVA repercutido.....	2	. 478 IVA repercutido .....	4.132
6.Otros .....	9.169	6.Otros .....	24.318
Total pagos .....	1.325.349	Total cobros .....	1.316.290
Existencias finales .....	64.549	Existencias iniciales .....	73.607
Total debe .....	1.389.897	Total haber .....	1.389.897

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Cuenta general del ente local.

## 2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

### 2.1. REMANENTE DE TESORERÍA

Las observaciones y comentarios que se desprenden de la información que consta en los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2001 del Ayuntamiento de Bigues i Riells se realizan en los apartados del 2.1.1 al 2.1.4 siguientes.

En el apartado 2.1.5 se expone el efecto cuantitativo de aquellas observaciones citadas en los apartados anteriores que afectan a los datos y cifras del Estado del remanente de tesorería.

#### 2.1.1. Deudores pendientes de cobro

La composición de los deudores pendientes de cobro reflejados en el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2001 es la siguiente:

Naturaleza del saldo deudor	Pendiente de cobro a 31.12.01
Del presupuesto corriente	389.495
De presupuestos cerrados	268.758
De operaciones no presupuestarias	5.789
<b>Total</b>	<b>664.042</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2001 facilitados por la entidad local.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 15/2004

En el siguiente cuadro se muestra el detalle, por conceptos presupuestarios, y la antigüedad de los deudores pendientes de cobro de naturaleza presupuestaria a 31 de diciembre de 2001:

Concepto	Ejercicio 1997 y anteriores	Ejercicio 1998	Ejercicio 1999	Ejercicio 2000	Total ejercicios cerrados	Ejercicio 2001	Total
<b>Impuestos directos:</b>	<b>24.984</b>	<b>6.567</b>	<b>11.261</b>	<b>13.363</b>	<b>56.175</b>	<b>41.249</b>	<b>97.424</b>
IBI (1), de naturaleza urbana	6.549	1.674	3.060	4.784	16.067	13.785	29.852
IBI, de naturaleza rústica	1.003	249	77	300	1.629	422	2.051
IVTM (2)	3.569	1.109	1.541	2.616	8.835	5.484	14.319
IIVT (3)	4.388	976	2.948	2.330	10.642	8.722	19.364
IAE (4)	9.475	2.559	3.635	3.333	19.002	12.836	31.838
<b>Impuestos indirectos:</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4.872</b>	<b>4.872</b>
ICIO (5)	0	0	0	0	0	4.872	4.872
<b>Tasas y otros ingresos:</b>	<b>1.651</b>	<b>466</b>	<b>130.008</b>	<b>1.580</b>	<b>133.705</b>	<b>11.551</b>	<b>145.256</b>
Servicio de recogida de basuras	1.630	435	649	1.398	4.112	6.986	11.098
Servicio de depósito residuos y recogida selec.	0	30	70	176	276	774	1.050
Servicio de alcantarillado	9	1	2	6	18	97	115
Expedición de documentos	0	0	0	0	0	157	157
Licencias urbanísticas	0	0	0	0	0	2.451	2.451
Licencias de apertura de establecimientos	0	0	0	0	0	1.086	1.086
Contribuciones especiales	0	0	129.287	0	129.287	0	129.287
Otros	12	0	0	0	12	0	12
<b>Transferencias corrientes:</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>640</b>	<b>640</b>	<b>0</b>	<b>640</b>
Generalidad (Planes de empleo)	0	0	0	640	640	0	640
<b>Ingresos patrimoniales:</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>629</b>	<b>629</b>
Airtel Movil, SA	0	0	0	0	0	629	629
<b>Enajenación de inversiones reales:</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>216.284</b>	<b>216.284</b>
Venta de parcelas	0	0	0	0	0	216.284	216.284
<b>Transferencias de capital:</b>	<b>27.296</b>	<b>25.317</b>	<b>13.469</b>	<b>12.156</b>	<b>78.238</b>	<b>114.910</b>	<b>193.148</b>
Generalidad	4.724	6.817	8.845	10.600	30.986	76.000	106.986
Agencia Catalana del Agua	0	0	0	0	0	29.271	29.271
Diputación	0	16.000	4.624	1.556	22.180	0	22.180
Aportaciones de vecinos	22.572	2.500	0	0	25.072	9.639	34.711
<b>Total</b>	<b>53.931</b>	<b>32.350</b>	<b>154.738</b>	<b>27.739</b>	<b>268.758</b>	<b>389.495</b>	<b>658.253</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2001 facilitados por la entidad local.

Notas:

- (1) Impuesto sobre los bienes inmuebles.
- (2) Impuesto sobre los vehículos de tracción mecánica.
- (3) Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- (4) Impuesto sobre actividades económicas.
- (5) Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En lo referente al importe de los deudores pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2001 procedente de operaciones no presupuestarias, de 5,79 MPTA, hay que indicar que corresponde únicamente al saldo de la cuenta 474 *Hacienda Pública deudora por IVA*.

Del análisis realizado en esta área hay que realizar las siguientes observaciones:

**a) Servicio de asesoramiento y de colaboración con el servicio de recaudación municipal**

El 14 de mayo de 1996 el Ayuntamiento formalizó con la sociedad J. Renom, SL un contrato para la prestación del servicio de asesoramiento y de colaboración con el servicio de recaudación municipal, que había sido adjudicado mediante un concurso.

La vigencia de este contrato se estableció para un período de cuatro años, prorrogable por un período máximo de dos años. Así pues, el contrato fue objeto de dos prórrogas de un año cada una, con vencimiento final el 14 de mayo de 2002.

Posteriormente, por cuestiones prácticas, en el Pleno del 20 de mayo de 2002, se acordó prorrogar el contrato hasta el 31 de diciembre de 2002, fecha en la que el Ayuntamiento hizo efectiva la delegación de la gestión y recaudación de sus tributos a favor del Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona.

Las tareas específicas objeto del contrato firmado con J. Renom, SL eran, de modo resumido, las siguientes:

- Confección y mantenimiento de los padrones y confección de los recibos correspondientes a la totalidad de los tributos y precios públicos que le fuesen encomendados.
- Colaboración en la recaudación, tanto en período voluntario como en ejecutivo, de los tributos y precios públicos que le fuesen encomendados.
- Información a la Tesorería sobre los errores observados, incluyendo las propuestas de bajas y de altas que fuesen precisas y aprobadas todas ellas por la Comisión correspondiente.
- Confección de las providencias de apremio, que se entregarán a la Tesorería para su comprobación y firma.
- Formalización de los expedientes de fallidos.
- Servicio de atención al público.

La contraprestación por el servicio se fijó en un premio de un 2% del importe de la recaudación efectuada en período voluntario y de un 75% del importe del recargo de apremio recaudado en período ejecutivo, además del IVA correspondiente, y la forma de pago se estableció mediante su compensación con las cantidades

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 15/2004

recaudadas que, una vez deducido el premio, se ingresarían diariamente en una cuenta abierta en una entidad financiera.

En el cuadro siguiente se muestran los saldos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2001 cuya recaudación estaba a cargo del recaudador:

Concepto	De ejercicios cerrados	Del ejercicio corriente	Total pendiente a 31.12.01
IBI urbana	(1) 16.067	(1) 13.785	29.852
IVTM	(1) 8.835	(1) 5.484	14.319
IIVT	(1) 10.642	(1) 8.722	19.364
IAE	(1) 19.002	(1) 12.836	31.838
Servicio de recogida de basuras	(1) 4.112	(1) 6.986	11.098
Servicio de depósito de residuos y recogida selectiva	(1) 276	(1) 774	1.050
Servicio de alcantarillado	(1) 18	(1) 97	115
Licencias de apertura de establecimientos	(1) 0	(1) 1.086	1.086
Otros	(1) 12	(1) 0	12
	58.964	49.770	108.734
<u>Cuotas urbanísticas (2):</u>			
Urbanización c/ Doctor Zamenhoff (parte no incluida en la UAU-2 Boscós de Riells)	0	758	758
<u>Cuotas de conservación (3):</u>			
UAU Boscós de Riells	0	267	267
UAU Can Barri	485	0	485
UAU Can Fabrera	224	0	224
UAU Font del Bou	421	0	421
UAU Font Granada	75	0	75
UAU Pineda de Bigues	23	55	78
UAU Saulons d'en Déu	1.705	0	1.705
	2.933	322	3.255
<b>Total</b>	<b>61.897</b>	<b>50.850</b>	<b>112.747</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Cuenta de gestión recaudatoria del ejercicio 2001 entregada por el recaudador a la entidad local.

Notas:

- (1) Estos importes coinciden con los saldos pendientes de cobro que constan en la Liquidación del presupuesto a 31 de diciembre de 2001.
- (2) El importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2001 que consta en los registros contables del Ayuntamiento por este concepto es de 9,64 MPTA (véase observación b) de este apartado).
- (3) Estos importes no constan en los saldos pendientes de cobro del Ayuntamiento. Se trata de cuotas de conservación impagadas por los propietarios, que las entidades de conservación entregan al Ayuntamiento para que las recaude en vía ejecutiva (véase observación e) de 2.1.2).

Del análisis del contrato y de la gestión efectuada por la empresa J. Renom, SL se ha observado lo siguiente:

- Aunque en el pliego de condiciones que rigió el concurso para la adjudicación del servicio se estableció un premio de recaudación que, incluido el IVA, en ningún caso podía exceder de un 3% de la recaudación en período voluntario y de un 50% del recargo de apremio recaudado en ejecutiva, los porcentajes fijados en el contrato fueron de un 2% y de un 75%, respectivamente. Por lo

tanto, sin ningún motivo que lo justifique, se estableció un premio para la recaudación en ejecutiva superior al fijado en el pliego de condiciones.

- En el contrato se fijó que, diariamente, la empresa tenía que ingresar en una cuenta abierta en una entidad financiera las cantidades recaudadas, una vez deducido el premio de recaudación correspondiente.

Este sistema de pago del premio, mediante su deducción de las cantidades ingresadas, no se adecua a la normativa, puesto que el pago se produce antes de hacer las comprobaciones y los trámites presupuestarios preceptivos correspondientes a la autorización y la aprobación del gasto y a la ordenación de su pago.

- Al final de cada mes la empresa presenta al Ayuntamiento unas liquidaciones donde constan los conceptos y las cantidades recaudadas, los importes retenidos correspondientes al premio de recaudación y al IVA y las cantidades ingresadas a la cuenta corriente restringida de recaudación. Asimismo, al cierre del ejercicio entrega sendas Cuentas de gestión recaudatoria, por valores en recibo y por valores en certificaciones, donde constan, por ejercicios y por conceptos de ingreso, los movimientos de altas y de bajas producidos, así como los saldos pendientes de cobro.

Durante el ejercicio, el Ayuntamiento contabiliza los derechos cobrados y los gastos por el premio de recaudación de acuerdo con las liquidaciones mensuales presentadas y al cierre del ejercicio hace unos asientos de regularización para dejar los derechos pendientes de cobro de acuerdo con las cantidades que constan en las Cuentas de gestión recaudatoria.

Hay que hacer constar que el Ayuntamiento no efectúa un acto formal de aprobación de las Cuentas de gestión recaudatoria, ni tampoco realiza una conciliación entre los movimientos de altas y de bajas reflejados en estas Cuentas por los diferentes conceptos de ingreso y los que constan en la Liquidación del presupuesto.

Asimismo, el Ayuntamiento no hace recuentos periódicos de los títulos acreditativos de los importes pendientes de cobro en poder de la empresa.

- Finalmente, es preciso indicar que, cuando se delegó la gestión y la recaudación de los tributos a favor del Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación, esta entidad hizo un análisis de los importes a recaudar y detectó que había un importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2002 de aproximadamente 6,50 MPTA que no estaba soportado con los recibos correspondientes y que, según se nos manifestó, esta cantidad se regularizará cuando se realice el cierre del ejercicio 2003.

Con todo, el 5 de marzo de 2003 el Ayuntamiento devolvió a J. Renom, SL la garantía, de 1,00 MPTA, constituida el año 1996 mediante un aval bancario.

**b) Saldos pendientes de cobro en concepto de contribuciones especiales**

A 31 de diciembre de 2001 constaba un saldo pendiente de cobro en el artículo 36 *Contribuciones especiales* de 129,29 MPTA, si bien, el concepto al que hacía referencia era el de cuotas urbanísticas por la obra de urbanización del PEI-8 El Turó, ejecutada por el Ayuntamiento mediante el sistema de cooperación.

Es preciso indicar que el Ayuntamiento ha seguido un criterio indebido respecto a la contabilización de las cuotas urbanísticas, tanto en lo referente a las cuentas utilizadas como en lo referente al momento del reconocimiento de los derechos y su importe.

Así, a 31 de diciembre de 2001 constaban también unos saldos pendientes de cobro por cuotas urbanísticas en el artículo 78 *Transferencias de capital de familias e instituciones sin ánimo de lucro*, por unos importes de 16,89 MPTA y de 9,64 MPTA, referidos a las obras de urbanización de unas calles en el Sector Levante de Riells del Fai y en la calle Doctor Zamenhoff (parte no incluida en la UAU-2 Boscos de Riells), respectivamente.

El resumen de los saldos pendientes de cobro por cuotas urbanísticas reflejadas en las cuentas del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2001 se muestra en el siguiente cuadro:

Artículo		Ejercicio de procedencia	Saldo pendiente de cobro a 31.12.01
36	Contribuciones especiales:		
	• Urbanización PEI-8 El Turó	1999	129.287
78	Transferencias de capital de familias e instituciones sin ánimo de lucro:		
	• Urbanización calles Sector Levante de Riells el Fai	1997	16.893
	• Urbanización calle Doctor Zamenhoff (parte no incluida en la UAU-2 Boscos de Riells)	2001	9.639
Total			155.819

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2001 facilitados por la entidad local.

Sin embargo, los saldos que tendrían que constar al cierre del ejercicio 2001 de acuerdo con las liquidaciones realizadas y debidamente notificadas, son los siguientes:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 15/2004

Presupuesto procedente	Obra de urbanización	Cuotas pendientes de cobro a 31.12.01	Saldo pendiente presupuestario (cuota) (2)	Saldo pendiente no presupuestario (IVA repercutido)
Ej. cerrados	PEI-8 El Turó	26.859	23.154	3.705
Ej. cerrados	Calles Sector Levante de Riells el Fai	6.339	5.465	874
Ej. corriente	Calle Doctor Zamenhoff (parte no incluida en la UAU-2 Boscos de Riells)	(1) 758	654	104
<b>Total</b>		<b>33.956</b>	<b>29.273</b>	<b>4.683</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

Notas:

- (1) Cantidad que a 31 de diciembre de 2001 estaba en poder del recaudador para su recaudación en vía ejecutiva.
- (2) Saldo que tendría que reflejarse en el concepto presupuestario 396 *Cuotas de urbanización*, dentro del artículo 39 *Otros ingresos*, de acuerdo con la respuesta de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en la consulta 1/1993.

La sobrevaloración existente a 31 de diciembre de 2001 en los saldos pendientes de cobro por cuotas urbanísticas, cuantificada en un total de 121,86 MPTA (incluido el IVA repercutido), está causada por los motivos siguientes:

- Del exceso del saldo por cuotas del PEI-8 El Turó, de 102,43 MPTA, un importe de 99,17 MPTA se originó por el hecho de que el Ayuntamiento reconoció indebidamente en el año 1999 unos derechos por una cantidad equivalente a un 90% del presupuesto de ejecución de la obra aprobado inicialmente, con independencia de los importes notificados.

El resto del exceso, de 3,26 MPTA, que corresponde a una cantidad que se dedujo de la cuota a pagar de uno de los propietarios para repartirla entre el resto de los propietarios, no era exigible a 31 de diciembre de 2001, puesto que su exacción todavía no había sido notificada.

- En lo referente a los saldos pendientes de cobro por cuotas de urbanización de calles en el Sector Levante de Riells el Fai y de la calle Doctor Zamenhoff, no se ha podido explicar la causa del importe en exceso, que conjuntamente era de 19,43 MPTA, dada la antigüedad de uno de los saldos y el hecho de que durante el ejercicio se produjeron múltiples errores de imputación y duplicidades en la contabilización de los cobros que han dificultado su análisis (véanse observaciones del apartado 2.1.3).

Lo que se ha expuesto implica que los saldos de los epígrafes de *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* y de *Deudores pendientes de cobro de presupuestos cerrados*, del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2001 presentado por el Ayuntamiento, se deben disminuir en unos importes de 8,98 MPTA y de 117,56 MPTA, respectivamente.

Asimismo, los saldos de los epígrafes de *Deudores pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias* y de *Acreeedores pendientes de pago de operaciones no presupuestarias* se deben aumentar en una misma cantidad, de 4,68 MPTA, correspondiente al IVA repercutido de las cuotas pendientes de cobro y al IVA repercutido pendiente de liquidar a la Administración de Hacienda, respectivamente (véase apartado 2.1.5).

Respecto a las desviaciones producidas por la financiación afectada de estas obras, hay que señalar que no se ha podido calcular el importe que podría afectar al Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2001, si bien, este importe no puede ser significativo, puesto que se trata de obras casi concluidas, en las que a esta fecha ya se había reconocido prácticamente la totalidad de los gastos y de los ingresos afectados.

Por otro lado, en lo que a la determinación del importe de las cuotas y a su recaudación se refiere, hay que indicar lo siguiente:

- La normativa urbanística dispone que los gastos de urbanización deben ser íntegramente a cargo de los propietarios y sólo podrán reducirse o ser objeto de una compensación económica a cargo de la Administración cuando la actuación urbanística no sea presumiblemente rentable y sea autorizada por el Gobierno de la Generalidad, a instancia del Ayuntamiento y previo dictamen de la Comisión Jurídica Asesora.

A pesar de lo que se ha expuesto, en varios casos, sin tener en cuenta los requisitos exigidos, el Ayuntamiento acordó con los propietarios de las parcelas asumir determinados costes de la urbanización y/o hacer aportaciones complementarias, además de las cuotas urbanísticas que le corresponden como propietario de parcelas. Esto, con independencia de que las obras sean ejecutadas por el sistema de compensación o por el de cooperación.

Así, por ejemplo, en el caso de las obras de urbanización del PEI-8 El Turó, ejecutadas por el sistema de cooperación, el Ayuntamiento pactó con los propietarios que, sobre un coste estimado de la obra de 222,78 MPTA, asumiría gastos por un importe de 61,14 MPTA, que representa un 27,44% respecto al coste estimado y que corresponde al coste de determinados conceptos de obra (instalación del suministro de agua y sistemas de saneamiento, adecuación de vallas, etc.), además de un 10% del presupuesto del proyecto una vez deducido el coste de los conceptos anteriores.

Posteriormente, al adjudicar la obra por 161,90 MPTA (con una baja de adjudicación de un 25,46%) se redujeron las aportaciones a la financiación de los propietarios, pero manteniendo fijo el importe del coste a cargo del Ayuntamiento, de 61,14 MPTA.

Finalmente, una vez ejecutada la obra en el año 2002, los gastos por certificaciones excedieron al precio de adjudicación en 8,83 MPTA, si bien, este exceso no se repercutió a los propietarios mediante una liquidación adicional de cuotas urbanísticas.

En definitiva, del coste total de ejecución de la obra, de 170,73 MPTA, sólo 100,76 MPTA se financiaron mediante cuotas urbanísticas. El resto, de 69,97 MPTA, junto con un coste estimado de aproximadamente 5,50 MPTA por la redacción del proyecto y otros gastos de gestión, corrió a cargo del Ayuntamiento, cuando por su participación en la propiedad de los terrenos sólo le habría correspondido financiar un 10% del coste total.

- El Ayuntamiento hace liquidaciones provisionales de cuotas urbanísticas por el importe total estimado que corresponde a cada propietario, calculado de acuerdo con el importe adjudicado de la obra y de la cantidad que, según se ha explicado, correrá a su cargo.

A pesar de que en estas liquidaciones se establecen cuatro plazos de pago con vencimiento trimestral, el Ayuntamiento acepta, tácitamente y sin exigir los requisitos establecidos en la normativa de recaudación, cualquier fraccionamiento y/o aplazamiento del pago solicitado. Asimismo, en general, no se hace ninguna actuación para la reclamación en vía ejecutiva de los importes no atendidos en su vencimiento.

### c) Saldos pendientes de cobro por Transferencias corrientes

En general, el Ayuntamiento ha seguido el criterio de reconocer los derechos en concepto de Transferencias corrientes de acuerdo con su cobro, independientemente de que antes de esta fecha ya fuesen exigibles.

A causa de este hecho, a 31 de diciembre de 2001 no constaban unos saldos pendientes de cobro por un total de 7,32 MPTA. En el siguiente cuadro se muestran los conceptos e importes que se encontraban en esta situación:

Concepto	Importe
Fondo de Cooperación Local de Cataluña (segundo 50% de la participación de 2001)	3.046
Convenio Jardines de infancia municipales (ejercicio 2001, Departamento de Enseñanza)	3.280
Convenio para la prestación asistencial mediante consultorio municipal (2º y 3º trimestres de 2001)	510
Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz (ejercicio 2001, Departamento de Justicia)	481
<b>Total</b>	<b>7.317</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2001 facilitados por la entidad local.

Por consiguiente, el saldo del epígrafe de *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre

de 2001 presentado por el Ayuntamiento, se encuentra infravalorado en una cantidad de 7,32 MPTA (véase apartado 2.1.5).

**d) Saldo pendiente de cobro por Enajenación de inversiones reales**

El saldo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2001 del capítulo 6 de ingresos *Enajenación de inversiones reales*, de 216,28 MPTA, se refiere a los derechos generados por la adjudicación de varias parcelas procedentes del aprovechamiento medio de diferentes urbanizaciones.

Es preciso señalar que el acuerdo de adjudicación de las parcelas por parte del órgano competente no se produjo hasta el año 2002 y, por lo tanto, es en este ejercicio cuando tendrían que haberse reconocido los derechos correspondientes. Por lo tanto, el saldo del epígrafe de *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente*, del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2001, se encontraba excedido en un importe de 216,28 MPTA (véase apartado 2.1.5).

**e) Saldos pendientes de cobro por Transferencias de capital**

En general, el Ayuntamiento ha seguido el criterio de reconocer los derechos por transferencias de capital en el ejercicio en el que le es notificada su concesión y por el importe inicialmente otorgado, con independencia de la ejecución del gasto afectado correspondiente y de su justificación ante el ente otorgante, según sean las condiciones particulares de cada subvención.

A causa de la utilización de este criterio, a 31 de diciembre de 2001 constaba un importe global pendiente de cobro por transferencias de capital, de 133,05 MPTA, que no era exigible en esa fecha. El detalle de este importe se muestra en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 15/2004

Inversión financiada	Ejercicio en que se reconoce	Saldo pendiente de cobro a 31.12.01	Situación a 31.12.01 respecto a su justificación o ejecución	Importes no exigibles a 31.12.01
<u>Generalidad de Cataluña:</u>				
Arreglo Av. Prat de la Riba	1997	4.724	Justificada	0
Colector Zona Norte (Junta Saneamiento)	1998	6.817	(1) -	6.817
Inst. rep. remod. hidrantes	1999	4.062	(2) -	4.062
Urb. calles Sector Levante de Riells (PUOSC 1999)	1999	3.500	Justificada	0
Parque urbano Can Badell 1ª fase (Dep. Govern. FEDER)	1999	1.283	(3) Justif. en 2002	1.283
Ampliación cementerio munic. 2ª fase (PUOSC 2000)	2000	5.600	(3) No justificada	5.600
Ruta Turística (Dip.: Red Barcelona Munic. de calid.)	2000	5.000	(3) Justif. en 2002	5.000
Ruta Turística (Dip.: Red Barcelona Munic. de calid.)	2001	5.000	(3) Justif. en 2002	(10) 5.000
Mejora saneam. Sector Saulons d'en Déu (PUOSC 2001)	2001	3.834	(4) No ejecutada	(10) 3.834
Urbanización plaza Viaplana, 1a fase (PUOSC 2001)	2001	10.166	(4) No ejecutada	(10) 10.166
Parque Urbano de Can Badell 2ª fase (Dep. Gob. FEDER)	2001	15.000	(4) No ejecutada	15.000
Urbaniz. avenida Francesc Maspons (PUOSC 2002)	2001	30.000	(5) No procedente	30.000
Colector c/ Mossèn Jaume de Riells (PUOSC 2003)	2001	6.000	(6) No procedente	6.000
Colector Zona Can Oliveras (PUOSC 2003)	2001	6.000	(4) No ejecutada	6.000
<u>Agencia Catalana del Agua:</u>				
Transporte de agua con cubas	2001	17.681	(1) -	12.545
Colector c/ Mossèn Jaume al general de Riells	2001	4.277	(3) Justif. en 2002	(11) 4.277
Colector Zona Can Oliveras	2001	3.587	(4) No ejecutada	(11) 3.587
Mejora saneamiento en el sector Saulons d'en Déu	2001	3.726	(4) No ejecutada	(11) 3.726
<u>Diputación de Barcelona:</u>				
Tramo Red viaria Diamant (PCAL 1998-1999)	1998	16.000	Justificada	0
Proyec. acceso a la Urb. Can Barri desde la c/ BP 1432	1999	4.624	(1) -	415
Convenio medio ambiente ahorro de energía	2000	1.556	(7) -	1.556
<u>Aportaciones de vecinos:</u>				
PERI-3 Can Traver Vell (proyecto de alumbrado público)	1990	3.474	(7) -	3.474
Junta de Compensación Fuente Granada	1993	2.205	(7) -	2.205
Urbanización calles Sector Levante de Riells el Fai	1997	16.893	(8) -	-
Entidad de conservación Diamant (red viaria)	1998	2.500	(9) Cobrada	2.500
Urbanización calle Doctor Zamenhoff	2001	9.639	(8) -	-
<b>Total</b>		<b>193.148</b>		<b>133.047</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2001 facilitados por la entidad local.

Notas:

- (1) Importe reconocido en exceso respecto al gasto justificado.
- (2) Según se nos manifestó, se perdió el derecho a la subvención por no haberse justificado en su momento.
- (3) Obra ejecutada antes del 31 de diciembre de 2001, pero justificada posteriormente o pendiente de justificación en la fecha de ejecución del trabajo de fiscalización. En algunos casos, el importe de la subvención que resultó de acuerdo con la justificación fue inferior al saldo pendiente de cobro que constaba a 31 de diciembre de 2001.
- (4) Obra cuya ejecución a 31 de diciembre de 2001 todavía no se había iniciado, o que no se había adjudicado.
- (5) El gasto realizado hasta el 31 de diciembre de 2001 por la obra afectada fue de 47,31 MPTA; a pesar de ello, en aquella fecha no se podía haber justificado ni reconocido ningún derecho, puesto que el importe otorgado era para la anualidad del PUOSC 2002.
- (6) Obra ejecutada antes del 31 de diciembre de 2001, si bien, en aquella fecha no se podía haber justificado ni reconocido ningún derecho, puesto que el importe otorgado era para la anualidad del PUOSC 2003.
- (7) El Ayuntamiento no dispone de soporte documental de este importe pendiente de cobro.
- (8) El concepto se refiere a cuotas urbanísticas. Los saldos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2001 se han analizado en el punto b) de este apartado.
- (9) Importe que ya se cobró en el año 1998. Se duplicó el reconocimiento del derecho.
- (10) Se reconoció un importe global de 19 MPTA bajo el concepto de Ruta turística, aunque posteriormente se produjo un cambio de financiación, de acuerdo con las obras y los importes reflejados en el cuadro.
- (11) Se reconoció un importe global de 11,59 MPTA bajo el concepto de Proyectos Colectores.

Lo que se ha expuesto implica que los saldos de los epígrafes de *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* y de *Deudores pendientes de cobro de presupuestos cerrados*, del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2001 presentado por el Ayuntamiento, se deben disminuir en unos importes de 100,14 MPTA y 32,91 MPTA, respectivamente (véase apartado 2.1.5).

Respecto a las desviaciones de financiación, se estima que a 31 de diciembre de 2001 se habrían producido unas desviaciones de financiación acumuladas de carácter negativo por varias obras, considerando los saldos pendientes de cobro ajustados. Ahora bien, al tratarse de desviaciones de signo negativo no afectan al Estado del remanente de tesorería.

**f) Saldo pendiente de cobro de la cuenta *Hacienda Pública deudora por IVA***

El Ayuntamiento repercute IVA principalmente por el servicio de suministro de agua (hasta que adjudicó la concesión de este servicio a la Sociedad Regional de Abastecimiento de Aguas, SA (SOREA) en el mes de julio de 2001), por las cuotas de urbanización liquidadas y también, si procede, por las enajenaciones de inversiones.

Con todo, el Ayuntamiento no ha seguido de forma sistemática lo establecido por la Instrucción de contabilidad para la Administración local (ICAL) respecto a la contabilización del IVA (tanto en lo referente al repercutido, como para el soportado y deducible) y es por este motivo que con fecha 31 de diciembre de 2001 contabilizó una serie de asientos de regularización, a fin de dejar a cero el saldo de todas las cuentas relativas al IVA, salvo el de la cuenta 474 *Hacienda Pública deudora por IVA*, que dejó con un saldo de 5,79 MPTA, equivalente a la cantidad neta a favor del Ayuntamiento que resulta de la declaración de IVA del cuarto trimestre de 2001 (y del saldo de la cuenta 518 *Acreedores por IVA*, de 0,78 MPTA).

Hay que indicar, sin embargo, que no se ha podido verificar la idoneidad de este saldo deudor, de 5,79 MPTA, puesto que desde el año 2000 el Ayuntamiento no lleva el preceptivo libro registro de facturas emitidas a efectos de IVA y que tampoco efectúa ninguna conciliación entre los importes declarados a la Administración de Hacienda y los que constan en los registros contables.

**g) Saldos deudores de dudoso cobro**

A 31 de diciembre de 2001 el Ayuntamiento no había reflejado ningún saldo en el epígrafe de *Saldo de dudoso cobro* del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2001.

Aunque es el Ayuntamiento quien debe realizar esta valoración, la Sindicatura ha efectuado la estimación de los saldos de dudoso cobro a 31 de diciembre de 2001 tomando como datos para el cálculo sólo los saldos pendientes de deudores presupuestarios por ingresos tributarios y otros (capítulos 1, 2 y 3).

Este sistema se basa en la aplicación del método habitual utilizado en los informes municipales efectuados por esta Sindicatura, en los que la estimación se realiza mediante la fijación de unos porcentajes a un tanto alzado dependiendo de la antigüedad de la deuda, excepto para los saldos pendientes de cobro en concepto de multas, para los cuales se aplica un porcentaje del 90%, independientemente del ejercicio de origen de la deuda.

Ahora bien, antes de aplicar los porcentajes se deben deducir de los saldos pendientes de cobro procedentes de los capítulos 1, 2 y 3, los importes que, de acuerdo con las observaciones realizadas, no eran derechos exigibles a diciembre de 2001. Los importes a modificar, desglosados por ejercicios, se presentan en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Saldos a 31.12.01 según el Ayuntamiento	Importes a modificar según la Sindicatura		Saldos a 31.12.01 modificados (base de cálculo)
		(1) Reclasificaciones	(2) Rectificaciones	
1997 y anteriores	26.635	16.893	(11.428)	32.100
1998	7.033	0	0	7.033
1999	141.269	0	(106.133)	35.136
2000	14.943	0	0	14.943
2001	57.672	9.639	(8.985)	58.326
Total	247.552	26.532	(126.546)	147.538

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2001 facilitados por la entidad local.

Notas:

(1) Saldos por Cuotas urbanísticas incorrectamente imputados al capítulo 7 *Transferencias de capital* que deberían haberse reconocido en el capítulo 3 *Tasas y otros ingresos* (véase observación b) de este apartado).

(2) Importes reconocidos en exceso por Cuotas urbanísticas (véase observación b) de este apartado).

La estimación, calculada a partir de los saldos, modificados, pendientes de cobro por tributos y otros ingresos, es la siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 15/2004

Ejercicio de origen	Pendiente de cobro de los capítulos 1, 2 y 3	% aplicado	Importe de la estimación según la Sindicatura
1997 y anteriores	32.100	100	32.100
1998	7.033	80	5.626
1999	35.136	40	14.054
2000	14.943	15	2.242
2001	58.326	5	2.916
Subtotal	147.538		56.938
Saldos por multas de circulación	0	90	0
Total estimación de los saldos de dudoso cobro			56.938

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2001 facilitados por la entidad local.

Así, la estimación realizada por la Sindicatura para los saldos de dudoso cobro a 31 de diciembre de 2001 es de 56,94 MPTA y, por lo tanto, el epígrafe de *Saldos de dudoso cobro*, del Estado del remanente de tesorería en esta fecha, se encontraba infravalorado en una cantidad equivalente (véase 2.1.5).

### 2.1.2. Acreedores pendientes de pago

Los acreedores pendientes de pago según el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2001 suman 724,69 MPTA, de acuerdo con el siguiente detalle:

Naturaleza del saldo acreedor	Pendiente de pago 31.12.01
Del presupuesto corriente	483.482
De presupuestos cerrados	79.967
De operaciones no presupuestarias	161.244
Total	724.693

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2001 facilitados por la entidad local.

En el siguiente cuadro se muestran los saldos acreedores pendientes de pago de naturaleza presupuestaria, por capítulos y por antigüedad:

Capítulos de gastos	Ejercicio 1999	Ejercicio 2000	Total ejercicios cerrados	Ejercicio 2001	Pendiente de pago a 31.12.01
Bienes corrientes y servicios	0	0	0	5.593	5.593
Inversiones reales	70.514	9.453	79.967	477.889	557.856
Total	70.514	9.453	79.967	483.482	563.449

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2001 facilitados por la entidad local.

Asimismo, el desglose, por acreedores, de estos saldos pendientes a 31 de diciembre de 2001 era el siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 15/2004

Acreedor	Saldo a 31.12.01
Construccions Curto, SA	239.631
Excavaciones Osona, SA (EXCOSA)	197.457
Junta de Compensación de la UAU-2 Boscos de Riells	34.722
Contreras Obras y Servicios, SA	21.524
Hidrocanal, SL	13.098
Etra Catalunya, SA	4.964
Construccions Mas Codines, SA	3.105
Drenatges Urbans del Besòs, SL	3.003
J.C. Instal·lacions i Serveis, SL	1.759
Otros acreedores presupuestarios: saldos inferiores a 250 miles de pesetas	414
Otros: importes reconocidos no exigibles (no nominativos)	43.772
<b>Total</b>	<b>563.449</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2001 facilitados por la entidad local.

La composición de los acreedores pendientes de pago de operaciones no presupuestarias a 31 de diciembre de 2001 era la siguiente:

Cuenta	Concepto	Pendiente de pago a 31.12.01
475	Hacienda Pública, acreedora por retenciones de IRPF (1)	7.803
477	Seguridad Social acreedora	5.343
510	Depósitos recibidos	(2) 1.147
511	Anticipos y préstamos recibidos (recargo de IAE)	16.401
513	Entidades públicas acreedoras por recaudación de recursos	35.780
518	Acreedores por IVA	780
519	Otros acreedores no presupuestarios	1.671
520	Fianzas a corto plazo	92.319
<b>Total</b>		<b>161.244</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2001 facilitados por la entidad local.

Notas:

(1) Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

(2) Incluye un importe de 0,84 MPTA que corresponde al saldo existente a 31 de diciembre de 2001 en dos cuentas corrientes abiertas en la Caja de Ahorros de Cataluña (véase observación a) del apartado 2.1.3).

De la fiscalización realizada en el área de acreedores pendientes de pago es necesario realizar las siguientes observaciones:

**a) Criterio de reconocimiento de obligaciones por la compra de bienes corrientes y servicios y por inversiones**

El Ayuntamiento no sigue un criterio definido y uniforme para el reconocimiento de las obligaciones generadas por la compra de bienes corrientes y servicios y por inversiones; así, en general, reconoce las obligaciones con un retraso de unos tres o cuatro meses respecto a la fecha de su aprobación por parte del órgano competente, si bien, al cierre del ejercicio y en el caso de algunas inversiones de

importe significativo, contabiliza obligaciones por una cantidad equivalente al importe total adjudicado, con independencia de los importes ejecutados y certificados hasta ese momento.

Esta práctica contable afecta a los saldos presupuestarios pendientes de pago en sentidos opuestos, de modo que se produce una infravaloración, por los importes facturados y no reconocidos, y una sobrevaloración, por los importes reconocidos no exigibles; a la vez que provoca incorrecciones en la clasificación de los saldos entre los diferentes ejercicios, así como entre los diferentes acreedores.

El efecto neto sobre los saldos presupuestarios pendientes de pago a 31 de diciembre de 2001 provocado por el uso de esta práctica se ha cuantificado en una sobrevaloración global de 289,12 MPTA. En el siguiente cuadro se muestra el efecto sobre los saldos procedentes del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados:

	Infravaloración / (sobrevaloración) del saldo pendiente de pago a 31.12.01		
	De ejercicios cerrados	Del ejercicio corriente	Total
Obligaciones exigibles no reconocidas	0	212.689	212.689
Obligaciones no exigibles reconocidas	(79.967)	(421.842)	(501.809)
<b>Total</b>	<b>(79.967)</b>	<b>(209.153)</b>	<b>(289.120)</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2001 facilitados por la entidad local.

Consideradas las modificaciones expuestas en el cuadro anterior, el desglose, por acreedores, de los saldos pendientes de pago a 31 de diciembre de 2001 era el siguiente:

Acreedor	Saldo a 31.12.01
EXCOSA	95.640
Junta de Compensación de la UAU-2 Boscos de Riells	(*) 34.722
Construccions Curto, SA	24.846
Contreras Obras y Servicios, SA	21.524
Transcalet	14.505
Drenatges Urbans del Besòs, SL	10.909
Serveis Instal·lacions i Muntatges, SA	9.756
Mancomunidad de la Vall de Tenes	7.767
J.C. Instal·lacions i Serveis, SL	6.843
Consorcio para la Gestión de Residuos de El Vallès Oriental	6.142
Joan Ferrer	5.285
Joan Jordana	4.965
Señalizaciones Viales de Cataluña, SA	3.715
Otros acreedores presupuestarios (saldos inferiores a 3 MPTA)	27.710
<b>Total</b>	<b>274.329</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2001 facilitados por la entidad local.

(\*) Este saldo incluye una cantidad de 31,30 MPTA en concepto de aportación municipal voluntaria para la financiación de la obra UAU-2 Boscos de Riells, ejecutada por el sistema de compensación (con relación a estas aportaciones voluntarias véase observación b) del apartado 2.1.1).

El efecto neto de lo que se ha expuesto sobre los importes de los epígrafes de *Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente* y de *Acreedores pendientes de pago de presupuestos cerrados*, del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2001, es el de sendos excesos de 209,15 MPTA y de 79,97 MPTA, respectivamente (véase apartado 2.1.5).

Por otro lado, hay que hacer constar que, a pesar de haber hecho reiteradas reclamaciones, hubo varios acreedores que no contestaron a nuestra solicitud de información con relación al saldo pendiente a 31 de diciembre de 2001, entre otros aspectos.

De estos acreedores que no contestaron, hay que destacar los siguientes: EXCOSA, por el hecho de haber mantenido en el ejercicio un volumen de operaciones y un saldo pendiente al cierre significativo, y Assessoria Martori, SA, por el hecho de que, desde el año 1998, esta empresa presta un servicio regular de apoyo técnico para la realización de tareas contables.

#### **b) Saldo pendiente de pago de la cuenta *Seguridad Social acreedora***

El Ayuntamiento no sigue lo establecido por la ICAL con respecto a la contabilización de los gastos por Seguridad Social, sino que, a efectos de traspasar a la cuenta no presupuestaria 477 *Seguridad Social acreedora* la totalidad de los créditos presupuestarios existentes en concepto de cuota patronal de la Seguridad Social, al comienzo del ejercicio reconoce presupuestariamente una obligación y un pago en formalización por la totalidad de los importes presupuestados, importe que se abona a la cuenta no presupuestaria indicada, y durante el año contabiliza los pagos efectuados (que incluyen la cuota patronal y la del trabajador) con cargo a esta cuenta no presupuestaria.

Al cierre del ejercicio el Ayuntamiento realiza un asiento de regularización (que afecta tanto a la liquidación del presupuesto como a la cuenta no presupuestaria) a fin de reconocer las obligaciones por Seguridad Social por los importes reales declarados durante el año, y dejar el saldo pendiente de pago de dicha cuenta no presupuestaria por un importe equivalente a la cuota, patronal y obrera, del mes de diciembre de 2001.

El saldo que constaba a 31 de diciembre de 2001 en la cuenta no presupuestaria 477 *Seguridad Social acreedora*, de 5,34 MPTA, corresponde a la cotización del mes de diciembre de los colectivos referidos al personal laboral y al personal funcionario de nuevo ingreso. Si bien, del análisis realizado sobre este importe se ha observado que no incluye una cantidad de 0,95 MPTA, correspondiente a la cotización de diciembre del colectivo de los funcionarios integrados y a la de un concejal, así como a las cuotas por la Asistencia sanitaria concertada del cuarto trimestre de 2001.

Ahora bien, del saldo total pendiente de pago que debería constar a 31 de diciembre de 2001 en concepto de Seguridad Social, de 6,29 MPTA, la parte correspondiente a la cuota patronal, de 5,31 MPTA, tendría que estar registrada como un saldo pendiente presupuestario, y en la cuenta no presupuestaria sólo tendría que reflejarse la parte referida a la cuota obrera, de 0,98 MPTA.

Lo que se ha expuesto implica que el epígrafe de *Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente*, del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2001, presenta un defecto de 5,31 MPTA y el epígrafe de *Acreedores pendientes de pago de operaciones no presupuestarias* se encontraba excedido en 4,36 MPTA (véase apartado 2.1.5).

**c) Saldo pendiente de pago de la cuenta *Anticipos y préstamos recibidos***

El saldo que constaba a 31 de diciembre de 2001 en la cuenta no presupuestaria 511 *Anticipos y préstamos recibidos*, de 16,40 MPTA, corresponde al importe a pagar a la Diputación de Barcelona por el recargo provincial del IAE recaudado.

Dada la naturaleza de este recargo, que se gestiona y recauda por cuenta de la Diputación, su contabilización debería efectuarse mediante las cuentas no presupuestarias del subgrupo 46 *Deudores y acreedores por administración de recursos de otros entes públicos*, tanto para las liquidaciones de los derechos como para su cobro y posterior pago a la Diputación (véase la respuesta de la IGAE en la consulta número 2/93).

Por otro lado, de acuerdo con la documentación entregada por la propia Diputación, el importe pendiente de pago a 31 de diciembre de 2001 en concepto de recargo provincial del IAE era de 27,53 MPTA y, por lo tanto, el saldo pendiente de pago en aquella fecha se encontraba infravalorado en una cantidad de 11,13 MPTA.

Lo expuesto afecta a los diferentes epígrafes que componen el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2001 de la siguiente manera: el saldo de *Acreedores pendientes de pago de operaciones no presupuestarias* se encontraba excedido en 16,40 MPTA y el epígrafe de *Acreedores pendientes de pago de recursos de otros entes* tiene que incluir un saldo de 27,57 MPTA (véase 2.1.5).

**d) Saldo pendiente de pago de la cuenta *Entidades públicas acreedoras por recaudación de recursos***

El saldo que constaba a 31 de diciembre de 2001 en la cuenta no presupuestaria 513 *Entidades públicas acreedoras por recaudación de recursos*, de 35,78 MPTA, corresponde al importe a pagar a la Agencia Catalana del Agua (ACA) por los conceptos e importes que se muestran en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 15/2004

Concepto	Pendiente de pago a 31.12.01	
Canon del agua	(1)	33.450
Incremento de tarifa de saneamiento (ITS)	(2)	2.140
Canon de infraestructura hidráulica (CIH)	(2)	190
<b>Total</b>		<b>35.780</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2001 facilitados por la entidad local.

Notas:

(1) Corresponde al canon por los consumos de agua producidos desde el inicio de la vigencia del canon, el 1 de abril de 2000, hasta el 30 de junio de 2001, puesto que a partir del segundo semestre de 2001 SOREA se hizo cargo del servicio de suministro de agua potable.

(2) Tributo vigente para los consumos de agua efectuados hasta el 30 de marzo de 2000.

Al igual que en el caso anterior, la contabilización de estos tributos tendría que efectuarse mediante las cuentas no presupuestarias del subgrupo 46 *Deudores y acreedores por administración de recursos de otros entes públicos* (véase la respuesta de la IGAE en la consulta número 7/93) y, por lo tanto, el epígrafe de *Acreedores pendientes de pago de operaciones no presupuestarias*, del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2001, incluía un saldo de 35,78 MPTA que debería haberse incluido en el epígrafe de *Acreedores pendientes de pago de recursos de otros entes* (véase 2.1.5).

Por otra parte, hay que señalar que el Ayuntamiento no ha presentado a la ACA las declaraciones y autoliquidaciones de estos tributos correspondientes a la facturación de los consumos de agua del período que va desde el 1 de enero de 2000 hasta el 30 de junio de 2001 (a partir de esta fecha SOREA está obligada a presentarlas).

**e) Saldo pendiente de pago de la cuenta *Otros acreedores no presupuestarios***

El saldo que constaba a 31 de diciembre de 2001 en la cuenta no presupuestaria 519 *Otros acreedores no presupuestarios*, de 1,67 MPTA, se refiere a las cuotas de conservación recaudadas por el Ayuntamiento en vía ejecutiva, por cuenta de las entidades de conservación de varias urbanizaciones, y pendientes de ingresar en las respectivas entidades.

Periódicamente, las entidades de conservación solicitan al Ayuntamiento que se haga cargo de la recaudación en ejecutiva de aquellas cuotas de conservación que han sido impagadas por los propietarios de las parcelas; solicitudes que son aceptadas mediante acuerdos de la Comisión de Gobierno. Posteriormente, el Ayuntamiento entrega los recibos correspondientes al recaudador, que realiza la gestión de recaudación conjuntamente con el resto de los tributos de titularidad municipal.

A pesar de ello, estos movimientos de recibos no tienen ningún reflejo contable y no se efectúa ningún asiento hasta que el recaudador liquida al Ayuntamiento los importes de los recibos una vez han sido cobrados, que se abonan a la cuenta 519 mencionada.

De acuerdo con la información que consta en la Cuenta de gestión recaudatoria del ejercicio 2001, entregada por el recaudador al Ayuntamiento, el importe total de los recibos por cuotas de conservación que a 31 de diciembre de 2001 se encontraban a cargo del Ayuntamiento, pendientes de cobro en ejecutiva, era de 3,26 MPTA (véase observación a) del apartado 2.1.1).

Hay que indicar que, aunque en la respuesta de la IGAE a la consulta número 7/93 (mencionada en la observación anterior) no se hace un referencia explícita a estos recursos ajenos, de su interpretación se puede desprender que, al igual que en los casos anteriores, la contabilización de estos recibos debería efectuarse mediante las cuentas no presupuestarias del subgrupo 46 *Deudores y acreedores por administración de recursos de otros entes públicos*.

Por consiguiente, el epígrafe de *Acreedores pendientes de pago de operaciones no presupuestarias*, del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2001, incluía un saldo de 1,67 MPTA que debería haberse incluido en el epígrafe de *Acreedores pendientes de pago de recursos de otros entes* (véase 2.1.5).

#### **f) Saldo pendiente de pago de la cuenta *Fianzas a corto plazo***

El saldo a 31 de diciembre de 2001 de la cuenta 520 *Fianzas a corto plazo*, de 92,32 MPTA, corresponde básicamente a los importes recibidos en metálico como garantía para cubrir los posibles desperfectos que se puedan causar a la vía pública o a los elementos urbanísticos existentes que afecten al vuelo, suelo o subsuelo, por la ejecución de obras mayores de edificación.

El importe de estas fianzas se fija mediante un informe del técnico municipal, de acuerdo con los elementos que será preciso conservar o reponer, entre otros, y se devuelve al interesado, una vez transcurridos tres meses desde la fecha de obtención de la cédula de habitabilidad, previo informe técnico favorable, así como la presentación del documento acreditativo de haber obtenido el certificado final de obras y de haberse efectuado el alta en el catastro inmobiliario de IBI.

Hay que indicar que el Ayuntamiento no da un tratamiento presupuestario a las fianzas, y que el saldo de la cuenta 520 *Fianzas a corto plazo*, de 92,32 MPTA, estaba incluido indebidamente en el total de los Acreedores de operaciones no presupuestarias del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2001, cuando, de acuerdo con lo que establece la ICAL, las fianzas deben tener un tratamiento de naturaleza presupuestaria; siendo dicha cuenta 520 la que recoge el saldo pendiente de pago por las fianzas recibidas y no vencidas, que no debe incluirse en el Estado del remanente de tesorería.

A causa de lo que se ha expuesto, el epígrafe de *Acreedores pendientes de pago de operaciones no presupuestarias*, del Estado del remanente de tesorería a 31

de diciembre de 2001, incluía un saldo de 92,32 MPTA que era improcedente (véase 2.1.5).

Asimismo, hay que señalar que el Ayuntamiento no dispone de un análisis detallado de la composición nominativa de este saldo, ni tampoco de la situación de cada fianza ante su posible devolución o no, teniendo en cuenta su antigüedad y, en su caso, los desperfectos ocasionados, a fin de determinar aquellos importes que no serán reclamados y que, por lo tanto, una vez realizada la tramitación necesaria, se deben aplicar al presupuesto de ingresos, así como del importe de las fianzas vencidas pendientes de devolución, que debe formar parte de los Acreedores presupuestarios pendientes de pago y, por consiguiente, debe minorar el importe del Remanente de tesorería.

#### g) Saldo pendiente de pago en concepto de operaciones de tesorería

El detalle de las operaciones de tesorería vigentes a 31 de diciembre de 2001, así como de los importes de los que efectivamente se ha dispuesto, y los disponibles a esta fecha se muestra en el siguiente cuadro:

Entidad financiera	Fecha de formaliz.	Fecha de vencimiento	Tipo de interés	Importe límite concedido	Dispuesto a 31.12.01	Disponible a 31.12.01
Caja de Ahorros de Cataluña (CAC)	21.2.2001	20.2.2002	Euribor + 0,15	25.000	0	25.000
Banco de Crédito Local (BCL)	6.3.2001	5.3.2002	Euribor + 0,15	30.000	8.948	21.052
<b>Total</b>				<b>55.000</b>	<b>8.948</b>	<b>46.052</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2001 facilitados por la entidad local y de la información facilitada por las entidades financieras.

Aunque, como se observa en el cuadro anterior, el importe de lo dispuesto pendiente de devolución a 31 de diciembre de 2001 del crédito formalizado con el BCL era de 8,95 MPTA, a esta fecha no constaba ningún saldo pendiente de pago en la cuenta no presupuestaria 515 *Operaciones de tesorería*.

La causa de este hecho es que el Ayuntamiento contabilizó, indebidamente, con fecha 31 de diciembre de 2001 una transferencia de fondos, de 8,95 MPTA, de una cuenta corriente abierta en la CAC a la cuenta de crédito del BCL, cuando en realidad la orden de transferencia no se produjo hasta el 8 de enero de 2002.

Por consiguiente, tanto el epígrafe de *Acreedores pendientes de pago de operaciones no presupuestarias* como el de *Fondos líquidos en la Tesorería*, del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2001 presentado por el Ayuntamiento, se encontraban infravalorados en la misma cantidad de 8,95 MPTA (véase 2.1.5).

Por otro lado, hay que indicar que, además de utilizar la cuenta no presupuestaria 515 *Operaciones de tesorería*, el Ayuntamiento reconoció indebidamente en el capítulo 9 *Variaciones de pasivos financieros* del presupuesto de ingresos y del

de gastos, unos derechos cobrados y unas obligaciones pagadas, respectivamente, por un total de 55 MPTA, correspondiente a la suma del importe límite concedido de las dos operaciones de tesorería formalizadas en el ejercicio, hecho que desvirtúa los datos reflejados en la liquidación del presupuesto.

### 2.1.3. Fondos líquidos en la Tesorería

Los Fondos líquidos en la Tesorería a 31 de diciembre de 2001 presentaban el siguiente detalle:

Concepto	Saldo a 31.12.01
Caja de la Corporación	142
Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas:	
• Caja de Ahorros de Cataluña (CAC)	43.168
• Banco de Crédito Local (BCL)	9.788
• Caixa de Manlleu	3.345
• Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (CAPB)	2.335
	58.636
Bancos e instituciones de crédito. Cuentas registradas de recaudación:	
• CAC (Recaudación)	0
• CAC (Agua)	1.611
• Caixa de Manlleu (Agua)	0
	1.611
Bancos e instituciones de crédito. Cuentas financieras:	
• Caixa de Manlleu	4.160
<b>Total</b>	<b>64.549</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2001 facilitados por la entidad local.

De la fiscalización realizada en el área de tesorería es necesario realizar las siguientes observaciones :

#### a) Cuentas corrientes de titularidad municipal

En el ejercicio 2001 el Ayuntamiento era titular de quince cuentas corrientes abiertas en entidades financieras, si bien sólo diez de estas cuentas estaban reflejadas en códigos contables diferenciados. Las cinco cuentas restantes hacían referencia a lo siguiente:

- Una cuenta corriente abierta en la CAPB, con un saldo a 31 de diciembre de 2001 de 6,80 MPTA, utilizada para recoger los cobros de las cuotas urbanísticas relativas a la Urbanización PEI-8 El Turó, así como los pagos efectuados a EXCOSA por algunas certificaciones de obra relativas a la obra mencionada.

Hay que indicar que, a pesar de tratarse de una cuenta corriente abierta en la CAPB, a efectos contables el Ayuntamiento registra los movimientos de cobro y de pago señalados en la cuenta contable que se refiere a la cuenta corriente operativa de la CAC asociada a la operación de tesorería, si bien el registro de

estos movimientos no es individualizado, sino que se efectúa de manera agrupada y sin una periodicidad establecida.

No se ha podido confirmar que a 31 de diciembre de 2001 todos los movimientos producidos en el ejercicio en esta cuenta corriente se hayan reflejado contablemente.

- Dos cuentas corrientes abiertas en la CAC, con unos saldos a 31 de diciembre de 2001 de 0,64 MPTA y de 0,20 MPTA, que, según se nos manifestó, se abrieron con la finalidad de recoger unas aportaciones de vecinos de la Urbanización PERI-3 Can Traver Vell.

Aunque los saldos de estas cuentas provienen de años anteriores, no se integraron en la contabilidad del Ayuntamiento hasta el cierre del ejercicio 2001. Esta integración se realizó mediante un asiento de cargo a la cuenta corriente operativa de la CAC asociada a la operación de tesorería, por un total de 0,84 MPTA, con abono a la cuenta no presupuestaria de carácter acreedor 510 *Depósitos recibidos*.

- Dos cuentas corrientes abiertas en la Caixa de Manlleu, una de ellas con un saldo a 31 de diciembre de 2001 de 0,64 MPTA, a favor del Ayuntamiento, y la otra con un saldo de 0,18 MPTA, en contra.

Puesto que el Ayuntamiento no ha facilitado ninguna información sobre estas cuentas, no se ha podido determinar si los movimientos de fondos y sus saldos están integrados en su contabilidad a 31 de diciembre de 2001.

Estos hechos, además de no adecuarse a lo establecido por la ICAL, dificultan gravemente el análisis de los movimientos y de los saldos relativos a tesorería.

#### **b) Registros auxiliares de tesorería**

Para seis de las diez cuentas corrientes que tienen un código contable diferenciado, el Ayuntamiento utiliza unos registros auxiliares de tesorería donde se registran los cobros y los pagos realizados, con indicación de la fecha efectiva de la operación y la identidad del tercero afectado.

Al cierre del ejercicio los saldos reflejados en estos registros auxiliares coincidían con los reflejados en la contabilidad, salvo el saldo de la cuenta corriente operativa de la CAC asociada a la operación de tesorería, que es la cuenta donde se efectúa el mayor número de movimientos de fondos.

A pesar de que el saldo contable de esta cuenta a 31 de diciembre de 2001 era de 42,87 MPTA y el reflejado en la misma fecha en el registro auxiliar era de

39,42 MPTA, el Ayuntamiento no efectuó ninguna conciliación para identificar y corregir, si procedía, los hechos causantes de la diferencia, de 3,35 MPTA.

Por otro lado, se ha puesto de manifiesto que, en algunos casos, el Ayuntamiento registra en el registro auxiliar unos ingresos, por imposición de efectivo o por traspaso de fondos de la cuenta de recaudación, con una fecha anterior a la fecha efectiva de la operación.

Así, por ejemplo, el Ayuntamiento había registrado con fecha 31 de diciembre de 2001 en el registro auxiliar relativo a la cuenta corriente de la CAC asociada a la operación de tesorería, un cobro por traspaso de fondos de 34,52 MPTA y otro por ingreso en metálico de 0,75 MPTA, cuando la fecha efectiva de estas operaciones había sido el 8 y el 11 de enero de 2002, respectivamente.

Este hecho provoca que el registro auxiliar deje de cumplir una de sus funciones, como es la de informar sobre el saldo actualizado de la cuenta, de acuerdo con la gestión propia efectuada.

### **c) Conciliaciones bancarias**

El Ayuntamiento sólo efectúa conciliaciones bancarias entre los saldos que figuran en los extractos bancarios y los reflejados en los registros auxiliares de tesorería. Por lo tanto, no se concilian ni los saldos de aquellas cuentas corrientes para las cuales no se utiliza un registro auxiliar, ni tampoco aquellas en las que, como ya se ha mencionado, el saldo contable difiere del registro auxiliar (por el importe de la diferencia).

Entre el total de los saldos reflejados a 31 de diciembre de 2001 en las cuentas relativas a *Bancos e instituciones de crédito*, de 64,41 MPTA, y los que constaban en los extractos bancarios en la misma fecha, por un total de 71,65 MPTA, había una diferencia global neta en conciliación de 7,25 MPTA, si bien, a causa de lo que se ha expuesto, no se han podido identificar las partidas correspondientes a un importe global neto en conciliación de 4,86 MPTA.

### **d) Asientos realizados al cierre del ejercicio en las cuentas relativas a tesorería**

Al cierre del ejercicio el Ayuntamiento realizó una serie de asientos de transferencias de fondos entre las diferentes cuentas relativas a *Bancos e instituciones de crédito* y de rectificación de asientos anteriores, así como otros asientos de cobro y de pago a los que se asignó una fecha anterior a 31 de diciembre de 2001 (algunos con fecha de julio de 2001).

Estos asientos, además de dificultar enormemente el análisis de las cuentas, en general no estaban justificados con ningún soporte documental con la explicación del motivo que los provocó.

#### **e) Gestión de tesorería**

En lo que a la gestión de tesorería se refiere, se señala lo siguiente:

- Plan previsional de tesorería

El Ayuntamiento no realiza ningún plan previsional de tesorería, planificación que es preceptiva de acuerdo con la normativa vigente.

- Retribución de las cuentas corrientes

En algunos casos, la retribución de las cuentas corrientes mantenidas con entidades financieras durante el ejercicio 2001 fue relativamente baja con relación a su saldo medio.

En este sentido hay que destacar la cuenta corriente restringida de recaudación abierta en la CAC, retribuida con un 0,10%, cuando el saldo medio del ejercicio fue de 14,22 MPTA.

#### **2.1.4. Remanente de tesorería afectado**

El Ayuntamiento no realiza el seguimiento de los gastos con financiación afectada, en contra de lo dispuesto en la ICAL y, por lo tanto, nunca ha consignado importe alguno en el epígrafe de *Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada* del Estado del remanente de tesorería.

Aunque a 31 de diciembre de 2001 el Ayuntamiento había reconocido tanto derechos como obligaciones susceptibles de generar desviaciones de financiación, puesto que no se dispone de la información que es necesaria para poderlas calcular, no se ha podido cuantificar el importe que debería constar en el mencionado epígrafe del Estado de remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2001.

#### **2.1.5. Remanente de tesorería para gastos generales**

De las observaciones realizadas en los apartados anteriores de este informe se desprenden unas nuevas cantidades para los diferentes epígrafes de este estado, de las cuales resultaría el Remanente de tesorería para gastos generales estimado por la Sindicatura.

Las modificaciones a incorporar en los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2001 presentado por el Ayuntamiento son las siguientes:

**a) Deudores pendientes de cobro**

El saldo del epígrafe de *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* se modificaría en las cantidades que se resumen en el cuadro siguiente:

Apartado del informe	Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente	Importe
	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento	389.495
	Modificaciones:	
2.1.1.b)	Importes pendientes de cobro por cuotas urbanísticas no exigibles	(8.985)
2.1.1.c)	Derechos por varias transferencias corrientes que deberían haberse reconocido en el ejercicio 2001	7.317
2.1.1.d)	Importe pendiente de cobro por la enajenación de unas parcelas que debería haberse reconocido en el ejercicio 2002	(216.284)
2.1.1.e)	Importes pendientes de cobro por transferencias de capital no exigibles	(100.135)
	Total modificaciones	(318.087)
	Importe según la Sindicatura	71.408

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2001 facilitados por la entidad local.

El importe del epígrafe de *Deudores pendientes de cobro de presupuestos cerrados* se modificaría según el siguiente detalle:

Apartado del informe	Deudores pendientes de cobro de presupuestos cerrados	Importe
	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento	268.758
	Modificaciones:	
2.1.1.b)	Importes pendientes de cobro por cuotas urbanísticas no exigibles	(117.561)
2.1.1.e)	Importes pendientes de cobro por transferencias de capital no exigibles	(32.912)
	Total modificaciones	(150.473)
	Importe según la Sindicatura	118.285

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2001 facilitados por la entidad local.

El saldo del epígrafe de *Deudores pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias* se modificaría según lo siguiente:

Apartado del informe	Deudores pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias	Importe
	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento	5.789
	Modificaciones:	
2.1.1.b)	IVA repercutido de las cuotas urbanísticas pendientes de cobro	4.683
	Importe según la Sindicatura	10.472

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2001 facilitados por la entidad local.

Finalmente, el saldo del epígrafe de *Saldos de cobro dudoso* se modificaría en el importe siguiente:

Apartado del informe	Saldos de dudoso cobro	Importe
	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento	0
2.1.1.g)	Modificaciones:	
	Estimación de los saldos de dudoso cobro efectuada por la Sindicatura	56.938
	Importe según la Sindicatura	56.938

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2001 facilitados por la entidad local.

### b) Acreedores pendientes de pago

El saldo del epígrafe de *Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente* se modificaría en los importes que se resumen en el siguiente cuadro:

Apartado del informe	Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente	Importe
	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento	483.482
2.1.2.a) 2.1.2.b)	Modificaciones:	
	Importes pendientes de pago no exigibles a 31.12.01 (efecto global neto)	(209.153)
	Saldo pendiente por la cuota patronal de la Seguridad Social (efecto neto: infravaloración y clasificación incorrecta en una cuenta no presupuestaria)	5.308
	Total modificaciones	(203.845)
	Importe según la Sindicatura	279.637

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2001 facilitados por la entidad local.

El saldo del epígrafe de *Acreedores pendientes de pago de presupuestos cerrados* se modificaría por los importes siguientes:

Apartado del informe	Acreedores pendientes de pago de presupuestos cerrados	Importe
	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento	79.967
2.1.2.a)	Modificaciones:	
	Importes pendientes de pago no exigibles a 31.12.01 (efecto global neto)	(79.967)
	Importe según la Sindicatura	0

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2001 facilitados por la entidad local.

Asimismo, el epígrafe de *Acreedores pendientes de pago de recursos de otros entes públicos* debería incluir los importes correspondientes a los siguientes conceptos:

Apartado del informe	Acreedores pendientes de pago de recursos de otros entes públicos	Importe
	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento	0
	Modificaciones:	
2.1.2.c)	Saldo pendiente de pago a la Diputación por el recargo provincial de IAE (efecto neto: infravaloración y clasificación incorrecta en una cuenta no presupuestaria)	27.573
2.1.2.d)	Saldo pendiente de pago a la ACA (clasificación incorrecta en una cuenta no presupuestaria)	35.780
2.1.2.e)	Saldo pendiente de pago a las entidades de conservación por cuotas de conservación cobradas (clasificación incorrecta en una cuenta no presupuestaria)	1.671
	Total modificaciones	65.024
	Importe según la Sindicatura	65.024

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2001 facilitados por la entidad local.

Finalmente el saldo del epígrafe de *Acreedores pendientes de pago de operaciones no presupuestarias* se modificaría según el siguiente detalle:

Apartado del informe	Acreedores pendientes de pago de operaciones no presupuestarias	Importe
	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento	161.244
	Modificaciones:	
2.1.1.b)	IVA repercutido de las cuotas urbanísticas pendiente de liquidar a la Administración de Hacienda	4.683
2.1.2.b)	Seguridad Social (efecto neto: infravaloración y clasificación incorrecta de la cuota patronal)	(4.363)
2.1.2.c)	Clasificación incorrecta del saldo pendiente de pago a la Diputación por el recargo provincial de IAE recaudado	(16.401)
2.1.2.d)	Clasificación incorrecta del saldo pendiente de pago a la ACA	(35.780)
2.1.2.e)	Clasificación incorrecta del saldo pendiente de pago a las entidades de conservación por cuotas de conservación cobradas	(1.671)
2.1.2.f)	Contabilización incorrecta de las fianzas recibidas	(92.319)
2.1.2.g)	Contabilización incorrecta del importe dispuesto y pendiente de devolución a 31.12.01 de una operación de tesorería	8.948
	Total modificaciones	(136.903)
	Importe según la Sindicatura	24.341

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2001 facilitados por la entidad local.

**c) Fondos líquidos en la Tesorería**

El saldo del epígrafe de *Fondos líquidos en la Tesorería* se modificaría en los importes que se muestran en el siguiente cuadro:

Apartado del informe	Fondos líquidos en la Tesorería	Importe
	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento	64.549
2.1.2.g)	Modificaciones:	
	Contabilización incorrecta del importe dispuesto y pendiente de devolución a 31.12.01 de una operación de tesorería	8.948
	Importe según la Sindicatura	73.497

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2001 facilitados por la entidad local.

El nuevo Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2001, elaborado a partir de los datos modificados por la Sindicatura de Cuentas de acuerdo con las observaciones que han surgido del trabajo de fiscalización, se presenta en el siguiente cuadro:

Estado del remanente de tesorería a 31.12.01	Según el Ayuntamiento		Según la Sindicatura	
1. Deudores pendientes de cobro		664.042		143.227
• del presupuesto corriente	389.495		71.408	
• de presupuestos cerrados	268.758		118.285	
• de operaciones comerciales	0		0	
• de recursos de otros entes públicos	0		0	
• de operaciones no presupuestarias	5.789		10.472	
(-) saldos de dudoso cobro	0		56.938	
(-) cobros pendientes de aplicación definitiva	0		0	
2. Acreedores pendientes de pago		724.693		369.002
• del presupuesto corriente	483.482		279.637	
• de presupuestos cerrados	79.967		0	
• del presupuesto de ingresos	0		0	
• de operaciones comerciales	0		0	
• de recursos de otros entes públicos	0		65.024	
• de operaciones no presupuestarias	161.244		24.341	
(-) pagos pendientes de aplicación definitiva	0		0	
3. Fondos líquidos en la tesorería		64.549		73.497
4. Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada		0		0
5. Remanente de tesorería para gastos generales (1-2+3-4)		3.898		(152.278)
Remanente de tesorería total (1-2+3)=(4+5)		3.898		(152.278)

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2001 facilitados por la entidad local.

Se produce, por lo tanto, una disminución de 156,18 MPTA entre el Remanente de tesorería para gastos generales calculado por el Ayuntamiento, de 3,90 MPTA, positivo, y el calculado por la Sindicatura de Cuentas, de 152,28 MPTA, negativo.

Sin embargo, es preciso señalar que el trabajo de fiscalización se ha visto limitado por determinadas carencias del control interno de modo que, si no se hubieran dado, el importe del Remanente de tesorería para gastos generales calculado por la Sindicatura habría sido diferente.

Las carencias más significativas a las que se hace referencia son las siguientes:

- No se realizan conciliaciones entre los movimientos de altas y de bajas reflejados en las Cuentas anuales de gestión recaudatoria entregadas por la empresa J. Renom, SL y los que constan en la Liquidación del presupuesto (véase 2.1.1.a).
- A pesar de haber hecho reiteradas reclamaciones, hubo varios acreedores que no contestaron a nuestra solicitud de información con relación al saldo pendiente a 31 de diciembre de 2001, entre otros aspectos, de los que hay que destacar EXCOSA, por el hecho de haber mantenido en el ejercicio un volumen de operaciones y un saldo pendiente al cierre significativo, y Assessoria Martori, SA, por el hecho de que, desde el año 1998, esta empresa presta un servicio regular de apoyo técnico para la realización de tareas contables (véase 2.1.2.a).
- No se dispone de un análisis detallado de la composición de los saldos de las cuentas no presupuestarias de carácter acreedor relativas a fianzas a corto plazo, así como de la situación de cada fianza a 31 de diciembre de 2001 respecto a su vencimiento y su posible devolución o no, de acuerdo con la naturaleza del concepto por el que se constituyó y su antigüedad. Por lo tanto, no se ha podido determinar la parte que debería aminorar el Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2001 (véase 2.1.2.f).
- Los procedimientos utilizados en el área de tesorería, tanto de control interno como contables, no son los adecuados para registrar correctamente los movimientos de cobro y de pago realizados durante el ejercicio (véase 2.1.3).
- No se dispone de la información que es necesaria para poder calcular las desviaciones de financiación existentes a 31 de diciembre de 2001, puesto que el Ayuntamiento nunca ha realizado el seguimiento de los gastos con financiación afectada.

Además, se producen las siguientes incertidumbres que podrían hacer variar el importe calculado:

- Desde el año 2000 el Ayuntamiento no lleva el preceptivo libro registro de facturas emitidas a efectos de IVA y tampoco efectúa ninguna conciliación

entre los importes declarados a la Administración de Hacienda y los que constan en sus registros contables, lo que supone una incertidumbre por contingencia fiscal de importe no determinado (véase 2.1.1.f).

- Finalmente, se produce una incertidumbre por los intereses de demora devengados por las certificaciones de obra o por los documentos que acreditan la realización parcial o total de los contratos que no se hayan satisfecho en el período de dos meses siguientes a la fecha de su expedición, y que, de acuerdo con la normativa vigente, es necesario que se reconozcan de oficio.

## **2.2. ENDEUDAMIENTO**

El endeudamiento financiero del Ayuntamiento de Bigues i Riells a 31 de diciembre de 2001, considerando las observaciones realizadas en los apartados anteriores de este informe, se situaba en un importe de 215,39 MPTA, que se desglosa en 206,44 MPTA a largo plazo y 8,95 MPTA a corto plazo.

### **2.2.1. Endeudamiento a largo plazo**

La situación de los préstamos a largo plazo vigentes al inicio y al final del ejercicio 2001, así como el importe de las amortizaciones del principal y los intereses vencidos y liquidados en el ejercicio, se muestran en el siguiente cuadro:

### Endeudamiento a largo plazo

Entidad	Fecha de formalización	Importe nominal	Tipo de interés (%)		Fecha de vencimiento primera amortización	Fecha de vencimiento última amortización	Capital pendiente de vencer a 31.12.00	Disposiciones del ejercicio 2001	Cuotas liquidadas en el ejercicio 2001			Capital pendiente de vencer a 31.12.01
			Formalizado	Vigente a 31.12.01					Amortización de capital	Interés	Anualidad total	
Diputación de Barcelona	16.10.1997	15.000	0	0	1999	2008	12.666	0	1.583	0	1.583	11.083
Banco de Crédito Local	23.4.1987	5.075	10,75	-	(1)	30.6.2001	357	0	357	15	372	0
Banco de Crédito Local	18.1.1990	3.461	10,90	-	(1)	31.3.2001	139	0	139	4	143	0
Banco de Crédito Local	15.12.1993	45.000	12,75	12,75	31.3.1995	31.12.2003	20.860	0	6.101	2.376	8.477	14.759
Banco de Crédito Local	26.5.1995	51.916	Euribor+0,30	(2) 4,75	26.8.1996	(2) 26.8.2003	22.373	0	7.676	1.021	8.697	14.697
Caja de Ahorros de Cataluña	15.6.1995	50.000	Euribor+0,15	3,80	(1)	1.4.2005	24.695	0	5.488	1.121	(3) 6.609	19.207
Caja de Ahorros de Cataluña	30.9.1998	60.696	Euribor+0,10	3,75	(1)	2.1.2009	53.137	0	6.441	2.483	(3) 8.924	46.696
Caja de Ahorros de Cataluña	12.12.2001	100.000	Euribor+0,10	3,50	31.3.2003	2.1.2012	0	100.000	0	0	0	100.000
<b>Total</b>							134.227	100.000	27.785	7.020	34.805	(4) 206.442

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local y las entidades acreedoras.

Notas:

- (1) Información no disponible.
- (2) Interés referido a la última liquidación trimestral del ejercicio 2001, con vencimiento el 26 de noviembre. La fecha de vencimiento de la última amortización se ha calculado de acuerdo con el interés del 4,75%, puesto que se trata de un préstamo de cuota constante.
- (3) Incluye las cuotas correspondientes al último trimestre de 2000 y los tres primeros trimestre de 2001, puesto que la entidad acreedora liquida las cuotas trimestrales al día siguiente al final del trimestre natural.
- (4) El saldo que consta en el Balance de situación a 31 de diciembre de 2001 en concepto de Préstamos a largo plazo es de 144,91 MPTA. Con la información disponible, no se ha podido identificar a que corresponde la diferencia, de 61,53 MPTA.

De acuerdo con la normativa vigente en el ejercicio 2001, para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo para la financiación de inversiones o para conceder avales a operaciones de crédito, así como para sustituir las operaciones preexistentes o modificar sus condiciones, las ratios legales a tener presente son la del ahorro neto y la de la deuda viva.

El signo, negativo, de la ratio legal del ahorro neto determina la obligatoriedad de pedir la autorización previa al Departamento de Economía y Finanzas, junto con la presentación de un plan de saneamiento financiero, no superior a tres años, a efectos de ajustar el ahorro neto a un valor igual o superior a cero, salvo que se trate de una operación de refinanciación, que no precisará de la presentación de este plan.

Asimismo, el valor, superior al 110%, de la ratio legal de la deuda viva por operaciones formalizadas o avaladas a corto y a largo plazo respecto a los ingresos corrientes liquidados, ambas magnitudes calculadas en términos consolidados, determina también la necesidad de pedir la autorización previa al Departamento mencionado, o bien de presentarle un compromiso firme de reducción de la deuda, aprobada por el Pleno, que permita alcanzar a 31 de diciembre de 2003 el porcentaje del 110%.

Sin embargo, con independencia del resultado de las ratios mencionadas, están sujetas a autorización previa todas aquellas operaciones de endeudamiento a formalizar en el segundo semestre del ejercicio, siempre y cuando no se haya aprobado la Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

Por otro lado, aunque el índice de carga financiera ya no es un referente para determinar la necesidad de la autorización preceptiva, es una magnitud que tiene que calcularse a efectos de permitir que las operaciones de crédito puedan, excepcionalmente, considerarse como un recurso efectivamente disponible para financiar aquellos nuevos o mayores gastos corrientes que sean declarados expresamente necesarios y urgentes.

Así, en este caso, uno de los requisitos que establece la normativa es que la carga financiera total de la Entidad, incluida la derivada de la operación proyectada, no sea superior a un 25% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto.

A 31 de diciembre de 2001, con los datos de la Liquidación del presupuesto del ejercicio, la ratio de ahorro neto se situaba en un 12,13%, positiva, cuantificada de la siguiente manera:

## SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 15/2004

Concepto	Importe	%
Ingresos corrientes liquidados (capítulos 1 al 5)	684.904	100,00
Gastos corrientes liquidados excluidos los gastos financieros (capítulos 1, 2 y 4)	(557.144)	81,35
Anualidades teóricas de amortización e intereses (en términos constantes)	(*) (44.683)	6,52
Ahorro neto	83.077	12,13

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2001 facilitados por la entidad local.

(\*) Se refiere sólo a operaciones de préstamo, puesto que a 31 de diciembre de 2001 el Ayuntamiento no tenía formalizado ningún aval concedido para operaciones de préstamo o crédito.

En lo que a la ratio de la deuda viva se refiere, a 31 de diciembre de 2001 esta ratio se situaba en un 31,45%, calculada a partir de los datos del capital pendiente de vencer en aquella fecha por operaciones de préstamo a largo plazo (no existía formalizado ningún aval concedido para operaciones de endeudamiento) y del saldo dispuesto de las operaciones de tesorería, de 206,44 MPTA y de 8,95 MPTA, respectivamente, así como de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio, de 684,90 MPTA.

Respecto al índice de carga financiera global, el porcentaje calculado a 31 de diciembre de 2001 era de un 5,08%, de acuerdo con las cuotas liquidadas por las entidades acreedoras en el ejercicio, en concepto de amortizaciones y de intereses de los préstamos a largo plazo, de 27,79 MPTA y de 7,02 MPTA, respectivamente, y también de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio.

A pesar de esto, con relación a las ratios mostradas del ahorro neto y de la deuda viva (de un 12,13% y de un 31,45%, respectivamente) y con el índice de carga financiera (de un 5,08%), hay que aclarar que han sido calculadas sólo a efectos de la elaboración de este informe, puesto que:

- No se pueden confundir con las ratios previstas en la normativa legal, y esto es así por varios motivos:
  - No se calculan los indicadores ante una nueva operación proyectada de crédito, préstamo o aval concedido a operaciones de préstamo o crédito a largo plazo.
  - En el cálculo de indicadores no se toman los ingresos de la última liquidación aprobada, sino la que se considera la liquidación cerrada correspondiente al ejercicio en curso.
  - No se incluyen, dentro de las operaciones financieras de préstamo o crédito, las operaciones de aval prestadas por los entes dependientes.
  - Los indicadores no incluyen, en el caso que corresponda, las operaciones de organismos autónomos, ni las de empresas con participación local y, por lo tanto, no se trabaja con información de estados consolidados.

- Los indicadores mostrados se verían modificados si se calcularan con cifras ajustadas en lugar de hacerlo con las liquidadas. En la mayoría de los casos los ingresos se ajustan a la baja y los gastos al alza, y esto implica un empeoramiento de los indicadores.

### **2.2.2. Endeudamiento a corto plazo**

A 31 de diciembre de 2001 el Ayuntamiento tenía vigentes dos operaciones de tesorería formalizadas con la CAC y el BCL, con un importe límite global concedido de 55 MPTA y un importe total dispuesto a 31 de diciembre de 2001 de 8,95 MPTA (véanse las condiciones de estas operaciones en la observación g) del apartado 2.1.2).

La cantidad límite global contratada, de 55 MPTA, supone un 8,03% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio 2001 y, por lo tanto, se encontraba por debajo del 30%, límite máximo de aplicación en el ejercicio.

En este caso, hay que tener en cuenta también lo que se ha mencionado respecto a los indicadores relativos al endeudamiento a largo plazo, en el sentido de que:

- No se puede confundir con la ratio prevista en la normativa legal, puesto que esta ratio se ha calculado al cierre del ejercicio, cuando lo previsto en la normativa es que en ningún momento del ejercicio se pueda rebasar el límite del 30%. Además, en el cálculo no se han tomado los ingresos de la última liquidación aprobada, sino los de la liquidación cerrada correspondiente al ejercicio en curso.
- La ratio obtenida se vería modificada si se hubiese calculado con las cifras ajustadas en vez de las liquidadas. Puesto que en la mayoría de los casos los ingresos se ajustan a la baja, el porcentaje resultante sería superior.

### **2.2.3. Tutela financiera**

Con relación a la normativa sobre tutela financiera atribuida a la Generalidad de Cataluña, hay que indicar que, de las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2001, el Ayuntamiento no comunicó en su momento al Departamento competente en la materia, pidiendo si procedía autorización, sobre la formalización de las siguientes operaciones:

Entidad	Fecha de formalización	Tipo de operación	Capital pendiente de vencimiento a 31.12.01 / Importe límite concedido
Diputación de Barcelona	16.10.1997	Crédito a largo plazo	11.083
Caja de Ahorros de Cataluña	12.12.2001	Crédito a largo plazo	100.000
Caja de Ahorros de Cataluña	21.2.2001	Operación de tesorería	25.000
Banco de Crédito Local	6.3.2001	Operación de tesorería	30.000

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2001 facilitados por la entidad local y de la información facilitada por el Departamento de Economía y Finanzas.

Asimismo, hay que indicar que, para el préstamo a largo plazo de 100 MPTA, formalizado en el ejercicio 2001, el Ayuntamiento no realizó los cálculos y el informe de intervención correspondiente, a efectos de comprobar si, de acuerdo con las ratios del ahorro neto y de la deuda viva, era necesaria la autorización previa del Departamento de Economía y Finanzas.

### 2.3. URBANISMO

El término municipal de Bigues i Riells está integrado por dos núcleos urbanos principales, el de Bigues y el de Riells del Fai, y por veinte urbanizaciones residenciales.

El elevado número de urbanizaciones residenciales, que se desarrollaron durante las décadas de 1960 y 1970 al margen de la legalidad urbanística vigente en ese período, ha dado lugar a una baja densidad demográfica en el suelo urbano (menos de 10 habitantes por 10.000 m<sup>2</sup>), a la vez que ha determinado y condicionado de modo muy significativo el planeamiento, la gestión y la situación urbanística del municipio.

El trabajo de fiscalización realizado sobre el Área de Urbanismo se ha visto limitado por la falta de determinada información, bien porque no ha sido facilitada o bien porque se nos entregó después de la fecha de finalización del trabajo de campo (12 de febrero de 2003), lo que ha comportado que no se haya podido concluir el trabajo con relación a determinados aspectos.

La información y/o los soportes documentales que no se han podido analizar y las consecuencias de esta carencia han sido básicamente las siguientes:

- Inventario de bienes y desglose detallado de los movimientos efectuado durante el período 1995-2001. Por lo tanto, no se ha podido verificar su integridad mediante la comprobación de las operaciones efectuadas en el período analizado (adquisiciones de terrenos por las cesiones obligatorias y gratuitas y por los aprovechamientos, y otras adquisiciones y enajenaciones), así como la correcta aplicación de los recursos financieros procedentes de la enajenación de suelo.

- Datos sobre la tipología, el número de centros y los usuarios, relativos a los equipamientos públicos (centros escolares, sanitarios, culturales, sociales, religiosos, instalaciones deportivas, mercados, mataderos y edificios de servicio administrativo). Con lo cual no se ha podido evaluar el grado de eficacia del planeamiento, comparando los objetivos fijados en las Normas subsidiarias de planeamiento con los realmente logrados.

### 2.3.1. Organización del Área de Urbanismo, Obras y Servicios

El Área de Urbanismo, Obras y Servicios del Ayuntamiento de Bigues i Riells está integrada por los siguientes puestos de trabajo:

Denominación	Grupo	Nivel	Régimen jurídico	Dedicación
Arquitecto	A	26	Funcionario	17 horas semanales
Ingeniero	A	22	Laboral	15 horas semanales
Aparejador	B	20	Laboral	Completa
Aparejador	B	20	Laboral	Completa
Administrativo	C	16	Laboral	Completa
Auxiliar	D	12	Laboral	Completa
Auxiliar	D	12	Laboral	Completa

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

Las tareas que se llevan a cabo en este área son las relativas al planeamiento, la gestión y la disciplina urbanística, así como las correspondientes a obras públicas y de mantenimiento, bien sean realizadas por la brigada municipal de obras, o bien sean objeto de contratación.

La formulación de los instrumentos de planeamiento de iniciativa municipal es realizada, en general, por los técnicos municipales, si bien gran parte de los trabajos de redacción de los proyectos de ordenación y/o de obra, de los estudios de seguridad y salud, así como la dirección técnica de algunas obras se encargan, directamente sin seguir ningún procedimiento, a los propios técnicos municipales (arquitecto, ingeniero y aparejadores), los cuales desarrollan estas tareas fuera del horario laboral y facturan al Ayuntamiento unos honorarios profesionales por estos servicios.

Hay que hacer constar que este hecho vulnera la normativa, puesto que, además de no seguir el procedimiento fijado para la contratación de estos servicios, se da una incompatibilidad entre la condición de personal al servicio del Ayuntamiento y la prestación de unos servicios profesionales, al mismo Ayuntamiento, directamente relacionados con el puesto de trabajo ocupado.

### **2.3.2. Planeamiento urbanístico general**

El Ayuntamiento no dispone de un plan general de ordenación urbana, sino que el instrumento de planeamiento urbanístico general vigente son las Normas subsidiarias de planeamiento (NSP), aprobadas definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Barcelona (CUB) el 23 de mayo de 1984.

No obstante, en los ámbitos de las unidades de actuación urbanístico (UAU) delimitadas en suelo urbano, la ejecutividad del acto de aprobación definitiva de estas Normas quedó supeditado a la formalización de las respectivas cesiones obligatorias y gratuitas a favor del Ayuntamiento (terrenos destinados a los sistemas locales y aprovechamiento medio) así como, en algunos casos, a la presentación de las garantías correspondientes a fin de terminar las obras de urbanización pendientes.

Estas Normas, que tienen rango reglamentario, se formularon y aprobaron bajo la vigencia de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/1981, de 18 de noviembre, de protección de la legalidad urbanística.
- Ley 3/1984, de 9 de enero, de medidas de adecuación del ordenamiento urbanístico de Cataluña.
- Real decreto 2159/1978, de 23 de junio, de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana.
- Real decreto 2187/1978, de 23 de junio, de disciplina urbanística para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana (RD).
- Real decreto 3288/1978, de 25 de agosto, de gestión urbanística para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana (RG).

Con posterioridad a la aprobación de las NSP, el Decreto legislativo 1/1990, de 12 de julio, aprobó la refundición de los textos legales vigentes en Cataluña en materia urbanística (TRUC).

Asimismo, los reglamentos estatales de desarrollo mantienen su vigencia en Cataluña con carácter de normativa de aplicación supletoria.

Las NSP son normas de tipo B y, por lo tanto, clasifican el suelo del término municipal de Bigues i Riells en las tres categorías que se exponen en el siguiente cuadro resumen:

Categoría del suelo	Superficie (m <sup>2</sup> )	Superficie total por categoría (m <sup>2</sup> )	Porcentaje
Suelo urbano:		6.134.000	21,40%
• Viales	913.500		
• Parques y jardines	727.800		
• Equipamientos públicos	214.100		
• Servicios técnicos de infraestructura	63.100		
• Suelo de uso privado	4.041.400		
• Cesiones del aprovechamiento medio	174.100		
Suelo urbanizable (apto para urbanizar)		290.200	1,01%
Suelo no urbanizable		22.245.800	77,59%
Total		28.670.000	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

En lo referente a los criterios básicos, las NSP despliegan una ordenación urbanística con unas intensidades de edificabilidad calculadas de acuerdo con el siguiente potencial máximo de población del término municipal:

Categoría del suelo	Población potencial (habitantes)		
	Fija	Temporal	Total
Suelo urbano	8.050	13.500	21.550
Suelo urbanizable (apto para urbanizar)	1.960	0	1.960
Suelo no urbanizable	400	0	400
Total	10.410	13.500	23.910

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

Así, de acuerdo con el potencial máximo de población calculado, las NSP deben prever las necesidades mínimas a cubrir de equipamientos públicos y de espacios libres, calculadas según una relación directa entre habitante/superficie (en m<sup>2</sup>).

En el siguiente cuadro se muestran las necesidades mínimas de equipamientos públicos y de espacios libres a cubrir necesariamente según unos estándares urbanísticos, comparadas con las dotaciones efectivamente planeadas:

	Necesidades potenciales según estándares	Previsiones según las NSP	
	Superficie (m <sup>2</sup> )	Superficie (m <sup>2</sup> )	m <sup>2</sup> de suelo/habitante
Equipamientos públicos:			
• Escolar	72.700		
• Deportivo	35.865		
• Sanitario	4.400		
• Sociocultural	4.782		
• Centro de Ancianos	1.196		
• Guardería	2.390		
• Religioso	4.782		
• Administrativo	9.564		
Total equipamientos públicos	135.679	(*) 235.120	9,83
Total parques y jardines (espacios libres)	119.550	727.800	30,44

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

(\*) Incluye 214.100 (m<sup>2</sup>) de superficie para equipamientos públicos ubicados en suelo urbanizable y 21.020 (m<sup>2</sup>) ubicados en suelo no urbanizable.

Por otro lado, en cuanto a las áreas de segunda residencia (urbanizaciones) existentes, hay que indicar que, paralelamente a la culminación de los trabajos de redacción de las NSP, el Ayuntamiento alcanzó sendos acuerdos con la mayoría de los promotores y propietarios de estas urbanizaciones, a fin de posibilitar su legalización, clasificándolas como suelo urbano, de modo que cada una de ellas fue configurada como una UAU en el marco del nuevo planeamiento general.

El expediente de las NSP incorpora los compromisos notariales firmados por los promotores y los propietarios de las urbanizaciones, relativos a las cesiones gratuitas de suelo afectado a sistemas locales y en concepto de aprovechamiento medio, así como de implantación o finalización de obras de urbanización previstas en el planeamiento.

### 2.3.2.1. *Delimitación y tratamiento del suelo urbano*

Dentro de las áreas clasificadas como suelo urbano, las NSP distinguen tres tipos de sectores (núcleos urbanos, unidades de actuación urbanística y planes especiales), de acuerdo con el detalle que se muestra a continuación.

a) Cuatro núcleos urbanos existentes en el año 1984:

- Vallblanca
- Parroquia de Riells
- El Rieral de Bigues
- Parroquia de Bigues–El Turó

b) Veintiséis UAU, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Catorce urbanizaciones con compromisos notariales suscritos con los promotores originarios, que se clasificaron como suelo urbano en la aprobación inicial, en la provisional y en la definitiva de las NSP.
  - UAU-1 Font de la Pedra
  - UAU-2 Boscos de Riells
  - UAU-3 Can Castanyer
  - UAU-4 Recó del Bosc
  - UAU-5 Saulons d'en Déu
  - UAU-6 Can Regasol
  - UAU-7 La Pineda de Bigues
  - UAU-8 Can Carreras
  - UAU-9 Els Manantials
  - UAU-10 C. Rodríguez
  - UAU-11 Font del Bou
  - UAU-12 Can Badell–Mont Paradís
  - UAU-13 Parròquia de Bigues
  - UAU-14 Can Barri
  
- Seis urbanizaciones clasificadas como suelo urbanizable en la aprobación inicial, y como suelo urbano en la aprobación provisional y en la definitiva, atendiendo las propuestas suscritas por los promotores originarios y los acuerdos municipales de aceptación de las mismas.
  - UAU-15 Bigues–Castell Montbui
  - UAU-16 Can Traver-Bernaguera
  - UAU-17 Font Granada
  - UAU-18 Can Fabrera
  - UAU-19 Diamant del Vallès
  - UAU-24 Vinya de Can Pruna
  
- Seis sectores calificados como suelo urbano a propuesta de los promotores en la aprobación provisional y en la definitiva de las NSP.
  - UAU-20 Can Barri Industrial
  - UAU-21 Camí de la Pineda
  - UAU-22 Carrer Enamorats
  - UAU-23 Carrer Zamenhoff
  - UAU-25 El Rieral–Vinya de Can Pruna
  - UAU-26 Quintana de Can Badell

Para cada una de estas veintiséis UAU, las NSP formulan las siguientes determinaciones:

- 1º Las características y usos del suelo y la cuantificación y localización de las cesiones gratuitas y obligatorias, de acuerdo con el siguiente desglose: viales, servicios técnicos, parques y jardines, equipamientos públicos, equipamientos privados, aprovechamiento medio y suelo privado.
- 2º La obligación del Ayuntamiento de redactar y de aprobar, en el plazo máximo de dos años, un estudio de detalle de la UAU, con el objeto de proceder al cambio de escala sobre bases topográficas reales y de reajustar las alineaciones definitivas en el plano de ordenación correspondiente (para las urbanizaciones de la UAU-1 a la UAU-19).
- 3º El compromiso por parte de los promotores originarios de realizar las obras de urbanización pendientes, previa redacción y aprobación del proyecto de urbanización correspondiente.

Para las diez UAU siguientes, la obligación de ejecutar las obras se imputa a los propietarios bajo la modalidad de compensación, siendo los costes de urbanización íntegramente a cargo de los mismos.

- UAU-1 Font de la Pedra
- UAU-2 Boscos de Riells
- UAU-13 Parròquia de Bigues, Sector 2
- UAU-15 Bigues-Castell Montbui
- UAU-17 Font Granada
- UAU-19 Diamant del Vallès
- UAU-20 Can Barri Industrial
- UAU-21 Camí de la Pineda
- UAU-25 El Rieral-Vinya de Can Pruna
- UAU-26 Quintana de Can Badell

- 4º Salvo la UAU-26 Quintana de Can Badell, la obligación de los propietarios de constituirse en una entidad de conservación (en su caso, por transformación de la Junta de Compensación), que tendrá a su cargo la conservación de las obras de urbanización y de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, por un período mínimo y prorrogable de ocho años.

c) Trece planes especiales, de los cuales once son planes especiales de reforma interior (PERI) y dos son planes especiales de ejecución de infraestructuras (PEI). Su detalle se muestra a continuación:

- PERI-1 Vallblanca
- PEI-2 Riells
- PERI-3 Can Traver Vell
- PERI-4 Can Yáñez
- PERI-5 La Fusteria

- PERI-6 Can Gaietà
- PERI-7 Avinguda Catalunya
- PEI-8 El Turó
- PERI-9 Can Masgrau–El Turó
- PERI-10 Passeig Mossèn Jaume
- PERI-11 Carrer Nou de Riells
- PERI-12 La Pinassa
- PERI-13 Ca la Maria

Hay que indicar que, salvo el PERI-1 Vallblanca, todos los sectores incluidos en el ámbito territorial de Riells del Fai (PEI-2, PERI-10, PERI-11, PERI-12, PERI-13, UAU-21, UAU-22, UAU-23) se integraron posteriormente en un único plan denominado Plan especial de reforma interior de Riells del Fai (PERI-Riells), que fue aprobado definitivamente por la CUB el 22 de julio de 1992.

Este PERI-Riells se configuró por las once unidades de actuación siguientes, donde las seis primeras corresponden a sectores ya delimitados por las NSP y las cinco restantes se delimitan de nuevo por el propio PERI:

- UA Carrer Nou
- UA Passeig Mossèn Jaume
- UA Camí de la Pineda
- UA La Pinassa
- UA Ca la Maria
- UA Carrer Zamenhoff
- UA Font dels Enamorats
- UA La Sagrera
- UA Can Boneto
- UA Santiago Rossinyol
- UA Can Guerri

Las características, los sistemas de actuación y los objetivos de estas unidades de actuación se recogen en la normativa del mismo PERI-Riells.

#### **2.3.2.2. *Delimitación y tratamiento del suelo urbanizable (apto para urbanizar)***

Los planes parciales de ordenación (PPO) que las NSP incorporan como suelo urbanizable son los siguientes:

- PPO-1 Can Margarit (de uso industrial)
- PPO-2 La Calsina (de uso residencial)
- PPO-3 El Rieral, Sector 1 (de uso residencial) y Sector 2 (de uso industrial)

### 2.3.2.3. *Delimitación y tratamiento del suelo no urbanizable*

Las NSP clasifican el suelo no urbanizable en diferentes zonas, de acuerdo con la tipología siguiente:

- Zonas de reserva integral (Cingles del Bertí)
- Zonas de protección forestal y paisajística
- Zonas de protección vegetal y de cauces
- Zonas de protección agrícola
- Núcleos rurales

No obstante, se establece la posibilidad de formular planes especiales en los siguientes casos: para la protección y ordenación de los caminos rurales y para la ubicación de servicios técnicos de infraestructura municipal.

### 2.3.3. **Modificaciones de las Normas subsidiarias de planeamiento**

Los cambios en las determinaciones de las NSP se califican como modificaciones siempre y cuando no impliquen la adopción de nuevos criterios respecto a la estructura general del territorio o a la clasificación del suelo; en otro caso, se califican como revisiones de las NSP.

El procedimiento administrativo requerido para la aprobación de modificaciones de las NSP se resume en el siguiente esquema:

Trámite	Competencia	Plazo
Entrada del expediente	Ayuntamiento / Particular	-
Aprobación inicial	Ayuntamiento	No previsto
Publicación	DOGC, BOP, periódico	No previsto
Información pública	-	Mínimo de un mes a partir de la última fecha de publicación
Aprobación provisional	Ayuntamiento	No previsto
Envío a la CUB para su aprobación definitiva	Ayuntamiento	No previsto
Aprobación definitiva	CUB	Máximo de seis meses a partir de su recepción. Transcurrido este plazo sin comunicar la resolución, se entenderá aprobado por silencio administrativo

Fuente: Elaboración propia.

En el Ayuntamiento, las NSP de 1984 no han sido objeto de ninguna revisión global que afecte a la estructura o a la clasificación del suelo, sino que se han producido diferentes modificaciones puntuales, entendidas como variaciones concretas en ámbitos determinados de las Normas.

Durante el período fiscalizado (1995-2001), se inició y/o culminó la tramitación de once expedientes de modificación de las NSP, siendo los tipos de modificaciones los siguientes:

- Modificación de los usos del suelo en ámbitos o parcelas concretas
- Modificación del sistema de actuación para la urbanización
- Modificación puntual de la calificación del suelo

De estos once expedientes de modificación, han sido seleccionados para su fiscalización los cinco que se detallan a continuación:

Denominación técnica	Descripción de la modificación	Situación respecto a su aprobación	Fecha en que se produce
UAU-13 Parròquia de Bigues, Sector 1	Modificación del sistema de actuación, pasa de compensación a cooperación	No aprobada	-
UAU-14 Can Barri	Modificación de los usos en las zonas de equipamiento privado de uso comercial para instalar residencias de la tercera edad	Inicial	11.5.1995
UAU-26 Quintana de Can Badell	Modificación puntual para permitir la tipología de edificación plurifamiliar	Definitiva	11.10.1995
PERI-Riells en el Passeig Mossèn Jaume	Modificación para la reducción de la separación mínima entre una edificación industrial y la zona verde	Definitiva	7.10.1998
PPO-4 Can Coromines	Modificación puntual para reconocer la clasificación del sector Can Coromines como suelo urbanizable	Inicial	17.6.2002

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

Los objetivos, la iniciativa y la situación en la fecha de finalización del trabajo de campo (12 de febrero de 2003), en lo que a la tramitación de estos cinco expedientes de modificación se refiere, se expone a continuación:

#### 1. UAU-13 Parròquia de Bigues, Sector 1

- **Objetivos:** Sustituir el sistema de actuación para llevar a cabo las obras de urbanización; se pasa del sistema de compensación al de cooperación, mediante iniciativa pública.
- **Iniciativa:** Municipal. El 29 de noviembre de 2001 el Pleno acordó iniciar el trámite para modificar el sistema de actuación.
- **Situación:** El procedimiento se encontraba paralizado debido a la oposición de los propietarios a financiar las obras íntegramente a su cargo.

#### 2. UAU-14 Can Barri

- **Objetivos:** Modificación puntual del artículo 45 de las NSP, mediante la que se admite la implantación de residencias de la tercera edad en las zonas de

equipamiento privado de uso comercial de cinco unidades de actuación (UAU-4 Recó del Bosc; UAU-6 Can Regasol; UAU-8 Can Carreras; UAU-12 Can Badell–Mont Paradís; UAU-14 Can Barri).

- Iniciativa: Municipal. El 11 de mayo de 1995 el Pleno acordó la aprobación inicial de la modificación del uso.
- Situación: El procedimiento ha culminado únicamente para la modificación correspondiente a la UAU-6 Can Regasol. Para el resto de las unidades el procedimiento está parado desde la aprobación inicial y se continuará cuando se presente una iniciativa particular de ejecución del uso para residencia de la tercera edad previsto.

### 3. UAU-26 Quintana de Can Badell

- Objetivos: Modificación puntual del artículo 42 de las NSP, mediante la que se permite la tipología de plurifamiliar en las edificaciones, pero sin modificar ni el número de viviendas, ni la densidad de edificación, ni el aspecto urbano.
- Iniciativa: Privada.
- Situación: Aprobada definitivamente por la CUB el 11 de octubre de 1995.

### 4. PERI-Riells en el Passeig Mossèn Jaume

- Objetivos: Modificación puntual para la relocalización de una industria existente en el casco urbano, que precisa de una longitud mínima de la edificación por necesidades del proceso productivo, reduciendo a un metro la separación mínima entre la futura edificación industrial y la zona de parques y jardines.
- Iniciativa: Privada, presentada el 2 de junio de 1997.
- Situación: Aprobada definitivamente por la CUB el 7 de octubre de 1998.

### 5. PPO-4 Can Coromines (esta modificación de las NSP se tramita conjuntamente con el Plan parcial de ordenación, véase punto 4 del apartado 2.3.5)

- Objetivos: Modificación de la calificación del suelo del sector de Can Coromines, clasificándolo como suelo urbanizable, de acuerdo con la sentencia del Tribunal Supremo, de 5 de diciembre de 1990, en la que se declara la clasificación de este sector como suelo apto para urbanizar (urbanizable).
- Iniciativa: Privada, presentada el 22 de noviembre de 2000.

- Situación: El Ayuntamiento aprobó inicialmente esta modificación el 17 de junio de 2002. En la fecha de la revisión del expediente quedaba pendiente la aprobación provisional, aunque ya había finalizado el período de exposición pública y ya se habían resuelto las alegaciones presentadas.

#### **2.3.4. Planes especiales**

Los planes especiales son planes derivados que se formulan para cualquier clase de suelo, estableciendo una regulación de aspectos concretos y específicos de la ordenación territorial.

Su tipología es variada, si bien, destacan los cuatro tipos siguientes:

- Planes especiales de reforma interior (PERI), que tienen por objeto la realización en suelo urbano de operaciones de descongestión, de creación de dotaciones urbanísticas y equipamientos comunitarios, de saneamiento de barrios insalubres, de resolución de problemas de circulación, de estética, la mejora del medio ambiente, etc.
- Planes especiales para la ejecución de obras de infraestructura (PEI)
- Planes especiales de equipamientos comerciales públicos
- Planes especiales de saneamiento de poblaciones (PESA)

Para su tramitación, los planes especiales deben contener, como mínimo, la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva y justificativa de la conveniencia y oportunidad del Plan especial
- Estudios complementarios
- Planos de información y de ordenación a escala adecuada
- Estudio económico-financiero
- Informes de los servicios técnicos, jurídicos y de los organismos públicos afectados por el Plan especial
- Ordenanzas (cuando se trate de PERI)
- Normas mínimas a las que deben ajustarse los proyectos técnicos (cuando se trate de PEI o de PESA)

- Estudio justificativo de la conveniencia, coherencia e incidencia sobre las NSP (cuando se trate de PERI no previsto en las citadas normas)

En lo referente al procedimiento administrativo requerido para la aprobación de los planes especiales, éste se resume en el siguiente esquema:

Trámite	Competencia	Plazo
Entrada del expediente	Ayuntamiento / Particular	-
Aprobación inicial	Ayuntamiento	Sesenta días a partir de la fecha de entrada y cuarenta y cinco días cuando la iniciativa es pública
Envío para publicación	Ayuntamiento	Diez días a partir de la aprobación inicial
Envío a los organismos públicos afectados	Ayuntamiento	Diez días a partir de la aprobación inicial
Publicación	DOGC, BOP, periódico	No previsto
Información pública	-	Mínimo de un mes a partir de la última fecha de publicación
Aprobación provisional	Ayuntamiento	Tres meses a partir de la última fecha de publicación y un año a partir de la aprobación inicial si es un PEI
Envío a la CUB	Ayuntamiento	Un mes a partir de la aprobación provisional
Aprobación definitiva	CUB	Tres meses a partir de la fecha de recepción en la CUB. Transcurrido este plazo sin comunicar la resolución, se entenderá aprobado por silencio administrativo

Fuente: Elaboración propia.

La situación en la fecha de finalización del trabajo de campo (12 de febrero de 2003) de los trece planes especiales previstos en NSP se detalla en el siguiente cuadro resumen:

Denominación técnica	Iniciativa	Situación
PERI-1 Vallblanca	No redactado	Falta de iniciativa privada
PEI-2 Riells	-	Integrado en el nuevo PERI-Riells (*)
PERI-3 Can Traver Vell	Ayuntamiento	Aprobado definitivamente el 20.6.2001 pero parado, ya que los propietarios no quieren hacerse cargo del coste
PERI-4 Can Yáñez	No redactado	Falta de iniciativa privada
PERI-5 La Fusteria	Ayuntamiento	Aprobado definitivamente en el año 1994 y ejecutado
PERI-6 Can Gaietà	Ayuntamiento	Aprobado inicialmente, pero parado por oposición de los propietarios
PERI-7 Avinguda Catalunya	No redactado	Cesiones hechas por adelantado y redacción en curso
PEI-8 El Turó	Ayuntamiento	Aprobado definitivamente el 28.4.1999 y ejecutado
PERI-9 Can Masgrau- El Turó	No redactado	Con la redacción del PEI-8, se urbanizó una calle del sector
PERI-10 Passeig Mossèn Jaume	-	Integrado en el nuevo PERI-Riells (*)
PERI-11 Carrer Nou de Riells	-	Integrado en el nuevo PERI-Riells (*)
PERI-12 La Pinassa	-	Integrado en el nuevo PERI-Riells (*)
PERI-13 Ca la Maria	-	Integrado en el nuevo PERI-Riells (*)

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

(\*) Véase explicación del PERI-Riells en 2.3.2.1.

Los planes especiales formalizados y aprobados durante el período fiscalizado (1995-2001) se resumen en el siguiente cuadro:

Denominación	Iniciativa	Situación	Planeamiento que desarrolla
Plan especial de ordenación volumétrica de un solar en el paseo Mossèn Jaume de Riells (modificación puntual del PERI-Riells) (*)	Privada	Aprobación definitiva 16.9.1998	PERI-Riells 1992
Formulación del PERI-3 Can Traver Vell (precisar y completar las determinaciones genéricas) (*)	Ayuntamiento	Aprobación definitiva 20.6.2001	NSP
Plan especial de modificación puntual de una parcela dentro del PERI-5 La Fusteria	Privada	Aprobación definitiva 30.5.2000	PERI-5 La Fusteria 1994
Formulación del PEI-8 El Turó (completar las determinaciones de la red viaria y definir las infraestructuras) (*)	Ayuntamiento	Aprobación definitiva 28.4.1999	NSP
Plan especial para la implantación de una residencia de la tercera edad en la UAU-6 Can Regasol	Privada	Aprobación definitiva 13.3.2002	NSP
Plan especial para la instalación de depósitos de gas propano en la Av. Catalunya (*)	Privada (comunidad de propietarios)	Aprobación definitiva 22.3.2000	NSP

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

(\*) Planes especiales seleccionados para su fiscalización.

Del análisis realizado sobre los expedientes técnicos y administrativos de los planes especiales seleccionados se puede concluir que, en general, la formalización de los actos preparatorios, el procedimiento, las competencias y los plazos se ajustan a lo que dispone la normativa, si bien, en algunos casos se han observado las incidencias siguientes:

#### a) No incorporación de documentación preceptiva en el expediente

Aunque todos los planes especiales analizados estaban definitivamente aprobados por la CUB, en los casos siguientes no consta en el expediente administrativo determinada documentación que es preceptiva:

- Estudio económico-financiero (Plan especial de ordenación volumétrica de un solar en el paseo Mossèn Jaume de Riells y Plan especial en la Av. Catalunya)
- Informe jurídico (Plan especial en la Av. Catalunya)
- Certificación de la fecha de entrada del expediente (Plan especial de ordenación volumétrica de un solar en el paseo Mossèn Jaume de Riells y PEI-8 El Turó)

#### b) Incumplimiento de los plazos establecidos en la normativa

El envío del edicto para la publicación de la aprobación inicial del Plan especial para la instalación de depósitos de gas propano en la Av. Catalunya rebasó en 29 días el plazo fijado.

Asimismo, en dos casos se superó el plazo de aprobación provisional del Plan respecto a lo permitido según la normativa (PERI-3 Can Traver Vell, fecha de aprobación provisional excedida en ocho meses, y PEI-8 El Turó, fecha excedida en cinco meses).

### 2.3.5. Planes parciales de ordenación

Los planes parciales de ordenación (PPO) son instrumentos de planeamiento que tienen por objeto desarrollar las determinaciones de las NSP mediante la ordenación detallada y exhaustiva en un sector de suelo urbanizable. Pueden ser de iniciativa pública o de iniciativa privada.

Los expedientes de los PPO deben contener, como mínimo, la documentación siguiente:

- Memoria justificativa de la ordenación y sus determinaciones
- Planos de información
- Planos de proyecto
- Ordenanzas reguladoras del uso del suelo y de la edificación
- Plan de etapas para la ejecución de las obras de urbanización
- Estudio económico-financiero

En el siguiente cuadro se resume el procedimiento administrativo requerido para su aprobación:

Trámite	Competencia	Plazo
Entrada del expediente	Ayuntamiento / Particular	-
Aprobación inicial	Ayuntamiento	Sesenta días a partir de la fecha de entrada y cuarenta y cinco días cuando la iniciativa es pública
Envío para publicación	Ayuntamiento	Diez días a partir de la aprobación inicial
Envío a los organismos públicos afectados	Ayuntamiento	Diez días a partir de la aprobación inicial
Publicación	DOGC, BOP, periódico	No previsto
Información pública	-	Mínimo de un mes a partir de la última fecha de publicación
Aprobación provisional	Ayuntamiento	Tres meses a partir de la última fecha de publicación y un año a partir de la aprobación inicial si es un PEI
Envío a la CUB	Ayuntamiento	Un mes a partir de la aprobación provisional
Aprobación definitiva	CUB	Tres meses a partir de la fecha de recepción en la CUB. Transcurrido este plazo sin comunicar la resolución, se entenderá aprobado por silencio administrativo

Fuente: Elaboración propia.

Los PPO previstos en las NSP y los incorporados con posterioridad se muestran en el siguiente cuadro:

Denominación técnica	Sector	Uso	Superficie total (m <sup>2</sup> )
PPO-1 Can Margarit	Único	Industrial	90.000
PPO-2 La Calsina	Único	Residencial	82.400
PPO-3 El Rieral	Sector 1	Residencial	79.300
	Sector 2	Industrial	38.500
PPO-4 Can Coromines (*)	Único	Residencial	96.152

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

(\*) PPO seleccionado para su fiscalización.

La situación en la fecha de finalización del trabajo de campo (12 de febrero de 2003) respecto a la tramitación de estos PPO se describe a continuación:

#### 1. PPO-1 Can Margarit

Para este sector se presentaron dos propuestas de plan parcial, que fueron objeto de resolución inicial negativa por parte del Ayuntamiento. En la actualidad, el propietario ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo en reclamación de una indemnización por daños y perjuicios.

Por su parte, la CUB recomienda la compra del suelo por parte del Ayuntamiento (expropiación) para destinarlo a equipamientos, y aceptar la recalificación de edificable, de otro suelo destinado a equipamientos.

#### 2. PPO-2 La Calsina

Respecto a este PPO previsto en las NSP en la fecha del análisis no se había producido ninguna actuación.

#### 3. PPO-3 El Rieral

En la fecha del análisis todavía no se había redactado el PPO del Sector 1, si bien se había producido la cesión anticipada del suelo para equipamientos, en el cual se está construyendo un centro cívico cultural.

En lo referente al PPO del Sector 2, tampoco se había redactado y el Ayuntamiento permanece a la espera de la nueva ordenación que formule una próxima revisión de las NSP.

#### 4. PPO-4 Can Coromines

Este PPO se ampara jurídicamente en la tramitación paralela de la modificación puntual de las NSP relativa al sector de Can Coromines (véase punto 5 del apartado 2.3.3).

Aprobado inicialmente el 17 de junio de 2002, en la fecha de finalización del trabajo de campo de la fiscalización este PPO se encontraba pendiente de aprobación provisional.

En el siguiente cuadro se especifican los diferentes usos del suelo previstos en este PPO:

Uso del suelo	Superficie (m <sup>2</sup> )
Superficie destinada a sistemas:	
• Red viaria rodada	8.042
• Red peatones	310
• Equipamiento público	4.350
• Parques y jardines urbanos	43.680
• Protección vegetal y cauces	1.250
Total sistemas	57.632
Superficie destinada a zonas (áreas de aprovechamiento privado):	
• Vivienda aislada unifamiliar (48 parcelas)	36.640
• Equipamiento privado	1.880
Total zonas	38.520
Total	96.152

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

En la revisión realizada sobre el PPO-4 Can Coromines no se han detectado incidencias significativas, si bien, se han producido determinadas circunstancias que han provocado retrasos en su tramitación.

Así, aunque la fecha de inicio del expediente es del 22 de noviembre de 2000, debido al hecho de haber solicitado a la CUB un dictamen previo, no preceptivo, la aprobación inicial del PPO no se produjo hasta el 17 de junio de 2002 (572 días después de la fecha de inicio).

Asimismo, también retrasó la tramitación el hecho de haber solicitado determinados informes técnicos preceptivos a los organismos públicos siguientes: la Diputación de Barcelona (informe sobre la incidencia en la carretera BP-1432), el ACA (informe sobre la incidencia fluvial y la evaluación del plan de saneamiento) y el Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad (informe sobre la incidencia en la línea eléctrica de media tensión).

Hay que indicar que, en la fecha del análisis (febrero de 2003) el Ayuntamiento todavía no había acordado la aprobación provisional del PPO, a la espera de recibir el informe del ACA y el del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, a pesar de que, al haber vencido el plazo fijado de su emisión (el 10 de octubre de 2002), el Ayuntamiento debería haber continuado con el procedimiento.

### 2.3.6. Estudios de detalle

Los estudios de detalle son unos instrumentos de planeamiento derivado, no necesarios, que se pueden formular con la finalidad de completar o de adaptar las determinaciones de las NSP en suelo urbano y de los planes parciales en suelo apto para urbanizar, cuando no hayan sido definidas con precisión. Hacen referencia a la señalización de alineaciones y rasantes y a la ordenación de volúmenes de edificaciones.

Hay que indicar que en Cataluña, la Ley 2/2002, de 14 de marzo, de urbanismo, suprimió los estudios de detalle, de modo que su contenido se puede desarrollar tanto en la fase de planeamiento como en la fase de ejecución urbanística.

Los expedientes de los estudios de detalle deben incorporar la siguiente documentación:

- Memoria justificativa
- Estudio comparativo, en el supuesto de modificación de volúmenes
- Planos a escala adecuada

El procedimiento administrativo requerido para la aprobación de los estudios de detalle se resume en el siguiente cuadro:

Trámite	Competencia	Plazo
Entrada del expediente	Ayuntamiento / Particular	-
Aprobación inicial	Ayuntamiento	Treinta días a partir de la fecha de entrada
Envío para publicación	Ayuntamiento	Diez días a partir de la aprobación inicial
Publicación	DOGC, BOP, periódico	No previsto
Información pública	-	Mínimo de quince días a partir de la última fecha de publicación
Aprobación definitiva	Ayuntamiento	Tres meses a partir de la última fecha de publicación. Transcurrido este plazo sin comunicar la resolución, se entenderá aprobado por silencio administrativo
Envío a la CUB	Ayuntamiento	Diez días a partir de la aprobación definitiva
Comunicación de la CUB	CUB	No previsto

Fuente: Elaboración propia.

Tal y como se ha expuesto en el punto b) del apartado 2.3.2.1, las NSP determinan la obligación del Ayuntamiento de redactar y de aprobar, en el plazo máximo de dos años, un estudio de detalle para diecinueve de las veintiséis UAU (las que van de la UAU-1 a la UAU-19), con el objeto de proceder al cambio de escala sobre bases topográficas reales y de reajustar las alineaciones definitivas en el plano de ordenación correspondiente.

De estas diecinueve urbanizaciones, los estudios de detalle formalizados hasta la fecha de finalización del trabajo de campo (12 de febrero de 2003) son los cinco siguientes:

- UAU-2       Boscos de Riells
- UAU-11     Font del Bou. Sector 2
- UAU-12     Can Badell–Mont Paradís
- UAU-13     Parròquia de Bigues
- UAU-16     Can Traver-Bernaguera

Para las catorce UAU restantes, este Estudio de detalle no se ha formalizado, aunque, en la mayoría de los casos, la obra de urbanización (servicios e infraestructuras) ya existía originariamente.

Durante el período analizado (1995-2001) se han formalizado doce expedientes de estudio de detalle, de los cuales, para su fiscalización, se han seleccionado los seis siguientes:

Denominación técnica	Objetivo	Iniciativa	Fecha de la iniciativa	Situación respecto a la aprobación	Fecha de la aprobación
UAU-2 Boscos de Riells	Implantación de los servicios e infraestructuras en los viales de la UA	Ayuntamiento	24.9.1998 (*)	Definitiva	30.3.2000
UAU-13 Parròquia de Bigues	Aprobación inicial del Estudio de detalle	Junta de Compensación	No consta	Definitiva	Silencio administrativo (8.2.2002)
UAU-16 Can Traver-Bernaguera	Aprobación inicial del Estudio de detalle	Ayuntamiento	18.12.1997 (*)	Definitiva	30.3.2000
UAU-25 El Rieral–Vinya de Can Pruna	Modificación del Estudio de detalle	Privada	6.6.1996	Definitiva	Silencio administrativo (19.2.1997)
PERI Z1-1 de UAU-20 Can Barri Industrial	Modificación y ampliación del PERI Z1-1 Can Barri Industrial	Privada	No consta	Definitiva	31.7.1995
Passatge Sagrera de Riells	Modificación de alineación	Privada	12.1.2001	Definitiva	10.10.2001

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

(\*) Fecha del acuerdo del Pleno en el que se encarga la redacción del Estudio de detalle a los servicios técnicos.

En la revisión realizada sobre estos estudios de detalle se han detectado las incidencias que se exponen a continuación:

#### a) Procedimientos de formalización y de aprobación

La documentación preceptiva incorporada a los expedientes fiscalizados se ajusta, en general, a la prevista en la normativa reguladora; no obstante, en los casos siguientes se han puesto de manifiesto las siguientes carencias:

- No constatación de la fecha de entrega del estudio de detalle de iniciativa privada o del redactado por los servicios técnicos municipales, fecha que es

necesaria para el cómputo de plazos (UAU-2 Boscos de Riells, UAU-13 Parròquia de Bigues, UAU-16 Can Traver-Bernaguera y PERI ZI-1 Can Barri Industrial).

- Falta de notificación a la CUB de la aprobación definitiva por silencio administrativo (UAU-13 Parròquia de Bigues y UAU-25 El Rieral–Vinya de Can Pruna).

#### **b) Incumplimiento de los plazos establecidos en la normativa**

No se cumplieron las previsiones establecidas en las NSP respecto al plazo de dos años fijado para la formalización de un estudio de detalle de diecinueve de las urbanizaciones (de la UAU-1 a la UAU-19).

Asimismo, se produjeron las siguientes demoras en los plazos de tramitación:

- Para la urbanización UAU-2 Boscos de Riells y la UAU-25 El Rieral–Vinya de Can Pruna, se sobrepasó en treinta y seis y en dieciséis días, respectivamente, el plazo fijado para el envío del edicto para la publicación de la aprobación inicial del Estudio de detalle. Asimismo, para la UAU-13 Parròquia de Bigues, no consta la fecha en la que se realizó este envío.
- La fecha del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de detalle de la UAU-2 Boscos de Riells excedió en dos meses y medio la fecha límite establecida en la normativa. Asimismo, el envío del expediente a la CUB se demoró once meses respecto al plazo legal fijado.
- Puesto que se agotó el plazo establecido para su aprobación definitiva, los estudios de detalle de la UAU-13 Parròquia de Bigues y de la UAU-25 El Rieral–Vinya de Can Pruna, fueron aprobados definitivamente por silencio administrativo.

#### **2.3.7. Proyectos de urbanización**

Los proyectos de urbanización son los instrumentos que detallan y programan las obras de urbanización necesarias para la ejecución de las determinaciones de las NSP, de los planes especiales, de los planes parciales y de los estudios de detalle (red viaria, redes de distribución de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, parques y jardines, etc.).

No son instrumento de ordenación urbanística y, por lo tanto, no pueden contener determinaciones sobre el régimen del suelo o sobre la edificación, ni tampoco pueden modificar las previsiones del plan que desarrollan.

Los proyectos de urbanización deben incluir los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva de las obras
- Planos de información y de situación con relación al conjunto urbano
- Planos de proyecto y de detalle
- Deslindes
- Cuadros de precios desglosados
- Presupuesto
- Pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas de las obras y de los servicios

En el siguiente cuadro se resume el procedimiento administrativo requerido para su aprobación:

Trámite	Competencia	Plazo
Entrada del expediente	Ayuntamiento / Particular	-
Aprobación inicial	Ayuntamiento	Treinta días a partir de la fecha de entrada
Envío para publicación	Ayuntamiento	Diez días a partir de la aprobación inicial
Publicación	DOG, BOP, periódico	No previsto
Información pública	-	Mínimo de quince días a partir de la última fecha de publicación
Aprobación definitiva	Ayuntamiento	Tres meses a partir de la última fecha de publicación. Transcurrido este plazo sin comunicar la resolución, se entenderá aprobado por silencio administrativo
Envío a la CUB	Ayuntamiento	Diez días a partir de la aprobación definitiva
Comunicación de la CUB	CUB	No previsto

Fuente: Elaboración propia.

Durante el período analizado (1995-2001) se tramitaron quince proyectos de urbanización. En el siguiente cuadro se muestran los datos más representativos, hasta la fecha de finalización del trabajo de campo (12 de febrero de 2003), referentes a los siete proyectos de urbanización seleccionados para su análisis:

## SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 15/2004

Denominación técnica	Iniciativa	Fecha de la iniciativa	Situación respecto a la aprobación	Fecha de la aprobación	Sistema de ejecución	Situación de las obras
UAU-2 Boscos de Riells	Ayuntamiento	24.9.1998 (1)	Definitiva	27.9.2001	Compensación	En curso
UAU-26 Quintana de Can Badell	Privada	8.2.1995	Definitiva	14.5.1996	Compensación	Ejecutadas y pendientes de recibir
PERI-Riells, varias calles del Sector Levante	Ayuntamiento	18.10.1993 (1)	Definitiva	27.11.1997	Cooperación	Ejecutadas y recibidas
PERI-5 La Fusteria	Privada	12.12.1996	Definitiva	Silencio administrativo (19.3.1998)	Cooperación	Ejecutadas y pendientes de recibir
PEI-8 El Turó	Ayuntamiento	Mayo de 1999	Definitiva	19.6.2000	Cooperación	Ejecutadas y recibidas
Acondicionamiento de la avenida Prat de la Riba, 1ª fase (un tramo de la carretera BP-1432)	Ayuntamiento	21.12.1995	Definitiva (Diputación) (2)	30.4.1997 (Diputación) (2)	Convenio con Diputación de 13.3.1997 (2)	Ejecutadas y recibidas (2)
Acondicionamiento de la avenida Prat de la Riba, 2ª fase (dos tramos no continuos de la carretera BP-1432)	Ayuntamiento	18.12.1997	Definitiva (Diputación) (3)	Agosto de 2002 (Diputación) (3)	Convenio con Diputación de 18.9.2002 (3)	No iniciadas (3)

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

Notas:

- (1) Fecha del acuerdo del Pleno en el que se encarga la redacción del Proyecto de urbanización a los servicios técnicos.
- (2) Este tramo de la carretera BP-1432, de titularidad de la Diputación, tiene la consideración de sistema viario en las NSP del Ayuntamiento y constituye fachada de zonas clasificadas de suelo urbano. La tramitación del expediente y la contratación de la obra de urbanización fue efectuada por la Diputación de Barcelona y la financiación fue de un 58,57% del coste a cargo del Ayuntamiento y de un 41,43% a cargo de la Diputación.
- (3) La tramitación del expediente del Proyecto de urbanización fue realizada también por la Diputación de Barcelona, sin embargo, en este caso, la contratación fue efectuada por el Ayuntamiento. De acuerdo con el convenio, la financiación será mediante la aportación de una cantidad fija por parte de la Diputación y el resto del coste a cargo del Ayuntamiento.

En el análisis realizado sobre estos proyectos se han detectado las siguientes incidencias:

### a) Procedimientos de formalización y de aprobación

En general, la documentación incorporada a los expedientes fiscalizados se ajusta a la prevista en la normativa, si bien en algunos casos se ha observado lo siguiente:

- No constatación de la fecha de entrega del Proyecto de urbanización redactado por los servicios técnicos municipales, fecha necesaria para el cómputo de plazos (UAU-2 Boscos de Riells, PERI-Riells, varias calles del Sector Levante).
- Falta de notificación de la aprobación definitiva a la CUB (UAU-2 Boscos de Riells, PERI-5 La Fusteria y PEI-8 El Turó).

### b) Incumplimiento de los plazos establecidos en la normativa

En los casos que se indican a continuación se produjeron las siguientes demoras en los plazos de tramitación:

- Para el proyecto de urbanización del PEI-8 El Turó, el acuerdo de aprobación inicial se excedió en casi cinco meses respecto al plazo máximo fijado en la normativa.
- En cuatro casos se rebasó el plazo de aprobación definitiva del proyecto de urbanización respecto al fijado en la normativa (UAU-2 Boscos de Riells, excedido en un mes, UAU-26 Quintana de Can Badell, excedido(1) en siete meses y medio, PERI-Riells, varias calles del Sector Levante, tres meses y medio, y PEI-8 El Turó, tres meses).
- Para el proyecto de urbanización del PERI-Riells, varias calles del Sector Levante, el envío del expediente a la CUB se demoró treinta y nueve días respecto al límite legal, y en el de la UAU-26 Quintana de Can Badell no consta la fecha en que se remitió.
- Puesto que se agotó el plazo establecido para su aprobación definitiva, el proyecto de urbanización del PERI-5 La Fusteria fue aprobado definitivamente por silencio administrativo.

### **c) Aportaciones municipales a la financiación de las obras**

Tal como se ha mencionado en la observación b) del apartado 2.2.1, el Ayuntamiento acuerda con los propietarios de las parcelas asumir determinados costes de urbanización y/o hacer aportaciones complementarias, en contra de lo previsto en la normativa urbanística.

De los siete proyectos analizados este hecho se ha producido en los siguientes casos:

- Proyecto de urbanización de la UAU-2 Boscos de Riells (ejecutado por el sistema de compensación): en la aprobación inicial del proyecto, con un presupuesto de 297,00 MPTA, se acordó una aportación voluntaria de 31,30 MPTA, correspondiente a un 10% del presupuesto del proyecto una vez deducido el coste de la instalación del suministro de agua, más el coste de adecuación de las vallas y de los muros afectados. Este importe quedaba pendiente de pago a 31 de diciembre de 2001 (véase saldos pendientes en la observación a) del apartado 2.1.2).
- Proyecto de urbanización del PEI-8 El Turó (ejecutado por el sistema de cooperación): en la aprobación definitiva del proyecto, con un coste total presupuestado de 222,78 MPTA, se acordó una aportación voluntaria del Ayuntamiento de 61,14 MPTA, correspondiente al coste de determinados conceptos (véase mayor explicación en la observación b) del apartado 2.2.1).

### **2.3.8. Gestión urbanística**

Como ya se ha expuesto anteriormente, el artículo 7.3 de las NSP delimita las UAU en suelo urbano a los efectos de la cesión obligatoria y gratuita de los terrenos destinados a los sistemas locales (viales, servicios técnicos, parques y jardines, equipamiento público) y al aprovechamiento medio, así como de la obligación, por parte del Ayuntamiento, de formalizar el planeamiento derivado pendiente (estudios de detalle), y también del compromiso, por parte de los promotores y/o de los propietarios, de ejecutar las obras de urbanización pendientes y de constituirse en entidades de conservación.

La gestión realizada por el Ayuntamiento y los promotores y propietarios hasta la fecha de finalización del trabajo de campo (12 de febrero de 2003), con relación a las cuestiones mencionadas en el párrafo anterior, se describe en los subapartados que siguen a continuación.

#### **2.3.8.1. Cesiones obligatorias**

Tal como se ha mencionado en el apartado 2.3.2, el acuerdo de aprobación definitiva de las NSP supeditaba su ejecutividad a la formalización, para cada una de las veintiséis UAU, de las cesiones de los respectivos sistemas locales y, en determinados casos, del aprovechamiento medio.

En el siguiente cuadro se detallan las superficies de las cesiones obligatorias de terrenos según las determinaciones de las NSP y la fecha en que estas cesiones se formalizaron:

### Distribución de las superficies según las NSP (en m<sup>2</sup>)

Unidad de actuación urbanística	Superficie total	Viales (1)	Servicios Técnicos (1)	Parques y jardines (1)	Equipamiento público (1)	Aprovechamiento medio (1)	Equipamiento privado	Suelo privado	Otros (2)	Fecha de la escritura de cesión	Fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad
UAU 1 Font de la Pedra	32.159	4.895	-	3.738	(3)	-	1.837	21.689	-	28.10.86	15.7.87
UAU 2 Boscos de Riells	130.325	17.390	-	16.133	3.000	2.647	-	90.691	464	20.3.84	20.11.84
UAU 3 Can Castanyer	175.730	16.614	750	23.544	1.480	6.450	5.828	121.064	-	8.11.84	21.6.85
UAU 4 Recó del Bosc	42.188	6.804	-	4.304	1.000	3.851	1.420	24.809	-	31.10.85	5.1.88
UAU 5 Saulons d'en Déu	447.874	69.624	-	42.003	8.304	26.338	4.944	291.964	4.697	8.5.84	14.9.84
UAU 6 Can Regasol	679.522	83.179	-	78.508	28.416	39.720	28.779	420.920	-	20.2.84	10.7.84
UAU 7 La Pineda	120.020	10.371	-	15.062	6.530	8.839	-	78.736	482	26.7.84	20.8.85
UAU 8 Can Carreras	194.430	27.048	-	17.818	5.535	7.665	1.820	133.859	685	4.4.84 y 20.2.84	26.7.84 y 17.6.85
UAU 9 Els Manantials	120.247	19.100	-	13.063	1.430	(4)	4.240	80.745	1.669	19.1.84	1.10.85
UAU 10 C. Rodríguez	18.240	1.800	-	1.840	-	(5)	-	14.600	-	17.12.84	23.4.85
UAU 11 Font del Bou	334.383	54.562	-	35.542	6.000	5.983	-	232.296	-	3.4.84 y 29.3.84	4.1.88
UAU 12 Can Badell-Mont Paradís	178.600	26.580	992	20.216	12.697	-	2.133	115.982	-	4.2.81 y 2.5.85	4.6.81 y 6.9.86
UAU 13 Parroquia de Bigues	176.603	28.350	-	26.228	1.500	6.831	-	111.134	2.560	20.11.84	24.4.85
UAU 14 Can Barri	937.723	148.182	-	148.608	27.352	37.473	39.994	534.064	2.050	4.4.84	6.9.84
UAU 15 Bigues-Castell Montbui	611.955	92.127	-	68.860	7.920	22.526	6.784	347.989	65.749	7.3.86 y 18.4.86	27.5.87 y 6.9.86
UAU 16 Can Traver-Bernaguera	69.254	10.743	-	8.924	-	-	-	49.587	-	Parcial (6) 12.4.84	Parcial (6) 13.7.84
UAU 17 Font Granada	272.147	44.158	-	32.173	9.410	3.344	1.508	181.554	-	31.10.85	28.1.88
UAU 18 Can Fabrera	146.319	23.952	-	21.506	1.630	1.722	-	97.086	423	3.4.84	13.6.86
UAU 19 Diamant del Vallès	80.712	17.264	-	10.550	1.912	650	-	50.336	-	3.4.84	2.10.85
UAU 20 Can Barri Industrial	280.191	15.070	-	39.227	11.999	(7)	-	187.329	26.566	5.4.84 y 16.7.87	7.8.84 / (8)
UAU 21 Camí de la Pineda	48.312	6.675	-	1.916	5.878	-	-	33.843	-	No efectuada	No efectuada
UAU 22 Carrer Enamorats	8.456	160	-	3.944	-	-	-	4.104	248	29.11.84	12.6.85
UAU 23 Carrer Zamenhoff	19.251	1.582	-	7.863	-	-	-	9.446	360	29.11.84	12.6.85
UAU 24 Vinya de Can Pruna	22.976	4.328	472	1.248	-	-	-	16.928	-	15.11.84	Pendiente
UAU 25 El Rieral-Vinya Can Pruna	23.957	3.371	-	2.935	5.467	-	-	12.184	-	(8)	(8)
UAU 26 Quintana de Can Badell	27.125	10.524	-	1.748	3.164	-	-	10.312	1.377	4.2.81 y 2.5.85	4.6.81 y 6.9.86
<b>Total</b>	<b>5.198.699</b>	<b>744.453</b>	<b>2.214</b>	<b>647.501</b>	<b>150.624</b>	<b>174.039</b>	<b>99.287</b>	<b>3.273.251</b>	<b>107.330</b>		

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

Notas:

(1) Superficies de cesión obligatoria y gratuita a favor del Ayuntamiento.

(2) Superficies, destinadas a sistemas locales, excluidas de los terrenos de cesión obligatoria (en algunos casos se prevé su obtención por el sistema de expropiación).

(3) Terreno de las instalaciones y tratamiento de agua de Riells. En las NSP no constan los m<sup>2</sup> correspondientes a este terreno.

(4) Compensación económica de 2,02 MPTA.

(5) Compensación económica de 0,10 MPTA.

(6) Falta la cesión de los parques y jardines.

(7) Terrenos equivalentes a un 10% del techo edificable permitido, cuantificado en 18.733 m<sup>2</sup> de superficie.

(8) Información que no se ha facilitado.

A la fecha de finalización del trabajo de campo se habían formalizado todas las cesiones obligatorias a favor del Ayuntamiento fijadas en las NSP, salvo las siguientes:

- UAU-16 Can Traver-Bernaguera: no se completaron las cesiones correspondientes a parques y jardines.
- UAU-21 Camí de la Pineda (identificada en el PERI-Riells como UA Camí de la Pineda): las cesiones todavía no se han formalizado debido al hecho de que se trata de una unidad de actuación de iniciativa privada a gestionar y desarrollar mediante el sistema de compensación.
- UAU-24 Vinya de Can Pruna: las cesiones se escrituraron en el año 1984, sin embargo, todavía no se han inscrito en el Registro de la Propiedad.

Por consiguiente, para estas tres UAU, la aprobación definitiva de las NSP todavía no es ejecutiva y, por lo tanto, hay que iniciar los trámites administrativos pertinentes para formalizar las cesiones correspondientes.

#### **2.3.8.2. Obras de urbanización**

Las NSP determinaron las obras de urbanización que estaban pendientes de implantación y/o de finalización en cada una de las veintiséis UAU.

Con relación a este aspecto, en el siguiente cuadro se resume la gestión efectuada por los promotores y/o propietarios hasta la fecha de finalización del trabajo de campo (12 de febrero de 2003):

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 15/2004

Unidad de actuación urbanística	Responsable de la urbanización	Tipo de obra prevista	Sistema de actuación previsto en las NSP	Fecha de constitución de la Junta de Compensación	Situación de las obras de urbanización
UAU 1 Font de la Pedra	Propietarios	Implantación	Compensación	No constituida	No ejecutadas
UAU 2 Boscos de Riells	Propietarios	Implantación	Compensación	12.12.1995	En curso
UAU 3 Can Castanyer	Promotor	Finalización	(1)	(2)	No ejecutadas
UAU 4 Recó del Bosc	Promotor	Finalización	(1)	(2)	Ejecutada
UAU 5 Saulons d'en Déu	Promotor	Finalización	(1)	(2)	Ejecutadas
UAU 6 Can Regasol	Promotor	Finalización	(1)	(2)	Ejecutadas
UAU 7 La Pineda	Promotor	Finalización	(1)	(2)	Ejecutadas
UAU 8 Can Carreras	Promotor	Finalización	(1)	(2)	Ejecutadas
UAU 9 Els Manantials	Promotor	Finalización	(1)	(2)	Ejecutadas
UAU 10 C. Rodríguez	Promotor	Finalización	(1)	(2)	Ejecutadas
UAU 11 Font del Bou	Promotor	Finalización	(1)	(2)	Ejecutadas
UAU 12 Can Badell-Mont Paradís	Promotor	Finalización	(1)	(2)	Ejecutadas
UAU 13 Parròquia de Bigues:					
• Sector 1	Promotor	Finalización	(1)	(2)	No ejecutadas
• Sector 2	Propietarios	Implantación	Compensación	24.2.2000	En curso
UAU 14 Can Barri	Promotor	Finalización	(1)	(2)	Ejecutadas
UAU 15 Bigues-Castell Montbui	Propietarios	Implantación	Compensación	23.4.1996	No ejecutadas
UAU 16 Can Traver-Bernaguera	Promotor	Finalización	(1)	(2)	Ejecutadas
UAU 17 Font Granada	Propietarios	Implantación	Compensación	15.7.1986	Parcialm. ejec.
UAU 18 Can Fabrera	Promotor	Finalización	(1)	(2)	Parcialm. ejec.
UAU 19 Diamant del Vallès	Propietarios	Implantación	Compensación	(3) 13.5.1988	Parcialm. ejec.
UAU 20 Can Barri Industrial	Propietarios	Implantación	Compensación	(4)	No ejecutadas
UAU 21 Camí de la Pineda	Propietarios	Implantación	(5)	(5)	(5)
UAU 22 Carrer Enamorats	Promotor	Finalización	(5)	(5)	(5)
UAU 23 Carrer Zamenhoff	Promotor	Finalización	(5)	(5)	(5)
UAU 24 Vinya de Can Pruna	Promotor	Finalización	(1)	(2)	Ejecutadas
UAU 25 El Rieral-Vinya Can Pruna	Propietarios	Implantación	Compensación	(6)	Ejecutadas
UAU 26 Quintana de Can Badell	Propietarios	Implantación	Compensación	(6)	Ejecutadas

Fuente:Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

Notas:

- (1) A ejecutar por el promotor originario; a tal efecto debía constituir una garantía equivalente a un 25% del coste de las obras pendientes de ejecución.
- (2) No necesaria la constitución de Junta de Compensación.
- (3) Fecha referida a la inscripción en el Registro de entidades urbanísticas colaboradoras de la Dirección General de Urbanismo.
- (4) Información no facilitada.
- (5) UAU integradas en el PERI-Riells, cuya urbanización se encontraba en curso a la fecha de finalización del trabajo de campo.
- (6) No se constituyó Junta de Compensación, puesto que los respectivos propietarios/promotores, únicos, ejecutaron directamente las obras de urbanización en todos sus ámbitos.

Para algunas de las UAU, el acuerdo de aprobación definitiva de las NSP supeditaba la ejecutividad del acto de aprobación de la clasificación de suelo urbano a la obligación, por parte de los promotores originarios, de presentar la garantía correspondiente a efectos de finalizar las obras de urbanización pendientes.

A la fecha de finalización del trabajo de campo no se había levantado la suspensión de las NSP para la UAU 3 Can Castanyer, puesto que el promotor originario no había cumplido con el objetivo fijado por el planeamiento marco de terminar las obras de urbanización del Sector 1, ni tampoco había constituido la garantía establecida en las NSP.

### **2.3.8.3. Entidades de conservación**

El artículo 7.3 de las NSP, al desarrollar los objetivos de las UAU, establece que los propietarios de los terrenos deberán constituirse obligatoriamente en una Entidad de conservación, que tendrá a su cargo la conservación de las obras de urbanización y las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, por un período mínimo y prorrogable de ocho años, y se remite a lo dispuesto en los artículos 68, 69 y 70 del RG.

En cuanto a la conservación y mantenimiento de las obras, dotaciones e instalaciones, el RG establece lo siguiente:

- La Junta de Compensación efectuará la cesión, en favor de la Administración actuante, de las obras de urbanización y de las dotaciones e instalaciones de servicios públicos, dentro de un plazo no superior a tres meses, contado desde la recepción definitiva por parte de la Junta. Estas cesiones se formalizarán en actas que suscribirán la Administración actuante y la Junta de Compensación (art. 180).
- Una vez que se haya efectuado la cesión, la conservación de las obras y el mantenimiento de las dotaciones y las instalaciones serán a cargo de la Administración actuante, salvo que, por imposición del Plan de ordenación o de las bases de un programa de actuación urbanística, o así resulte expresamente de disposiciones legales, los propietarios queden obligados a realizar la conservación y el mantenimiento. En este caso los propietarios habrán de integrarse en una entidad de conservación (art. 67 y 68).

La participación de los propietarios en el coste de conservación y mantenimiento se fijará de acuerdo con la participación fijada en la Junta de Compensación o en el proyecto de reparcelación, o bien, en su caso, en la que se hubiere fijado en la Entidad de Conservación (art. 69).

Las cuotas de conservación son exigibles por vía de apremio (art. 70).

A solicitud del equipo auditor, en el mes de febrero de 2003 los servicios técnicos municipales emitieron un informe sobre la gestión efectuada por las respectivas entidades de conservación. El mencionado informe constituye la evidencia documental que da soporte a la descripción que se expone a continuación así como la que se efectúa en el apartado 2.3.11, referente a la eficacia de la gestión urbanística.

Una vez terminadas las obras de urbanización previstas en las NSP, las entidades de conservación que se constituyeron (mayoritariamente entre los años 1986 y 1988), son las correspondientes a las siguientes doce UAU:

- UAU-4 Recó del Bosc
- UAU-5 Saulons d'en Déu
- UAU-6 Can Regasol
- UAU-7 La Pineda de Bigues
- UAU-8 Can Carreras
- UAU-9 Els Manantials
- UAU-10 C. Rodríguez
- UAU-11 Font del Bou
- UAU-14 Can Barri
- UAU-17 Font Granada
- UAU-18 Can Fabrera
- UAU-19 Diamant del Vallès

Hay que indicar que la duración y eventual prórroga de estas entidades no se ha ajustado a las disposiciones de las NSP, puesto que, una vez transcurrido el plazo de ocho años, el Ayuntamiento no ha procedido a instar a su disolución o bien a prorrogar formalmente su vigencia.

Asimismo, hay que señalar que, según se pone de manifiesto en el informe elaborado por los servicios técnicos municipales, hay tres entidades de conservación que no realizan ninguna tarea de mantenimiento y, por lo tanto, no liquidan cuotas de conservación a sus miembros. Estas entidades son las correspondientes a las siguientes UAU: UAU-6 Can Regasol, UAU-10 C. Rodríguez y UAU-17 Font Granada

No obstante, en la mayor parte de las UAU el Ayuntamiento ejecuta directamente trabajos de reparación de infraestructuras, de modo que complementa en diferente grado los trabajos de mantenimiento y de conservación realizados por las respectivas entidades, que, de hecho, actúan como comunidades de vecinos, con frecuentes divisiones internas y divergencias de criterio respecto al del Ayuntamiento.

### **2.3.9. Disciplina urbanística**

En el Ayuntamiento de Bigues i Riells los actos sujetos a licencia de obras son los siguientes:

- Establecidos por el TRUC:
  - Movimientos de tierra
  - Obras de nueva planta
  - Modificación de la estructura o del aspecto exterior
  - Derribo de construcciones

- Establecidos por el RD:
  - Obras de ampliación de edificios o instalaciones
  - Obras que modifiquen la distribución interior de los edificios
  - Obras de instalación de servicios públicos
  - Parcelaciones urbanísticas
- Establecidos por las propias NSP:
  - Apertura de caminos
  - Realización de cortafuegos
  - Extracción de áridos
  - Otros que afecten a las características naturales del terreno

La distinción entre obras mayores y obras menores, a efectos del tipo de licencia, se efectúa de acuerdo con los criterios fijados en el acuerdo del Pleno de 30 de agosto de 1984, y la competencia para su otorgamiento corresponde a la Comisión de Gobierno o al alcalde, según se trate de obras mayores o menores, respectivamente.

Las licencias disponen de un plazo máximo de un año para iniciar las obras y de tres años para terminarlas, a contar desde la fecha de notificación al promotor; asimismo, previa solicitud, se pueden conceder prórrogas de un año y medio para cada plazo, si bien, para prorrogar el de finalización se exige haber ejecutado la cubierta de aguas.

El Ayuntamiento sigue el procedimiento establecido en la normativa referente al otorgamiento de licencias, y la documentación requerida para cada clase de licencia se encuentra recogida en un impreso normalizado que se entrega al interesado en el momento de la solicitud. El plazo medio para la obtención de una licencia es de aproximadamente dos meses.

Durante el período fiscalizado (1995-2001) se concedieron un total de 2.900 licencias de obras, de las cuales 756 hacían referencia a obras mayores y 2.144 a obras menores.

Por otro lado, en cuanto a la inspección urbanística, el Área de Urbanismo, Obras y Servicios del Ayuntamiento dispone de una persona que es la responsable de efectuar todas las inspecciones de obra.

Para las obras mayores de nueva planta, de ampliación o de reforma y con la finalidad de hacer una serie de inspecciones en las diferentes fases de la ejecución, el Ayuntamiento tiene establecido un sistema de tres tarjetas para inspección que se entregan al promotor, junto con la licencia, y mediante las cuales, éste debe comunicar al Ayuntamiento la finalización de las siguientes fases de la obra: levantamiento de paredes, cobertura de aguas y finalización de la obra.

Efectuada la inspección de cada fase por el técnico municipal, el Ayuntamiento entrega un acta al promotor en la que informa sobre la adecuación o no de las obras a la licencia concedida.

La presentación de la tercera tarjeta, correspondiente a la fase de finalización de la obra, se debe acompañar con el certificado final de obra firmado por el técnico correspondiente y visado por el Colegio que corresponda. El acta de inspección de esta última fase se emplea para la concesión de la licencia de ocupación, en el supuesto que resulte conforme la citada inspección.

Hay que añadir que, aparte de las inspecciones efectuadas por el personal del Área de Urbanismo, la policía local también hace una supervisión a partir de las placas identificativas (donde se indica la obra, la ubicación, el número de expediente, la fecha de caducidad, etc.). Estas placas son facilitadas por el Ayuntamiento y deben colocarse obligatoriamente en cada una de las obras.

Respecto a los expedientes sancionadores, éstos se inician a partir de la denuncia de los vecinos o de la detección no programada de obras ilegales por parte de los propios servicios municipales y conllevan el paro de la obra.

En el análisis realizado sobre la actuación del Ayuntamiento con relación a la disciplina urbanística se ha observado lo siguiente:

#### **a) Documentación incluida en los expedientes de concesión de licencias de obras**

De una muestra analizada de expedientes de concesión de licencia de obras, se han puesto de manifiesto las carencias de documentación siguientes:

- En el caso de una licencia de obra mayor para la construcción de una casa con valla y piscina (exp. 223/1997), obra ya finalizada, aunque consta en el expediente el informe del inspector, de 15 de mayo de 1999, en el que se da conformidad a la finalización de la obra y se propone la devolución de la garantía depositada, no constan las tres tarjetas para inspección ni tampoco la diligencia de finalización de la obra y de ejecución de acuerdo con las condiciones establecidas en la licencia, firmada por el promotor y por el técnico director de la obra.
- En el caso de una licencia de obra mayor para la construcción de tres viviendas unifamiliares aisladas (exp. 168/2000), no consta en el expediente que se haya depositado la garantía urbanística correspondiente.

#### **b) Procedimientos de inspección**

Los servicios técnicos municipales realizan la inspección de las obras una vez han sido finalizadas y, si se detectan incumplimientos, se concretan en un acta

de requerimiento de enmienda. Hay que indicar que, cuando se trata de obras mayores que no requieran licencia de ocupación, no se hace de modo sistemático una segunda inspección a efectos de comprobar que las deficiencias observadas han sido corregidas.

Asimismo, en el caso de las licencias de obras menores, el Ayuntamiento no tiene establecido ningún procedimiento para supervisar la correcta ejecución de las obras, de acuerdo con la licencia obtenida.

En cuanto a la detección de obras realizadas sin licencia, hay que indicar que el Ayuntamiento no sigue un programa de actuación inspectora.

### **c) Procedimiento sancionador**

Aunque la detección de una obra en proceso de ejecución o ejecutada sin licencia conlleva el paro de la obra hasta que el interesado tramite la licencia correspondiente (en el caso de irregularidades por obras susceptibles de legalización), o bien el derribo, en general, no se procede a la imposición de sanciones.

### **d) Conciliaciones entre datos**

El Ayuntamiento no tiene establecido un procedimiento sistemático de conciliación entre la fecha de finalización de la obra fijada en las licencias de obra otorgadas y las inspecciones de finalización de obra realizadas, con lo cual se identificarían las obras vencidas y no finalizadas o no ejecutadas.

## **2.3.10. Inventario de bienes y Patrimonio municipal del suelo**

El Ayuntamiento no dispone de un sistema de inventario permanente de los bienes que integran su patrimonio, en contra de lo previsto en la normativa vigente al respecto.

El inventario de bienes es un registro administrativo indispensable para el control, la conservación y la protección y defensa de los bienes, y debe mantenerse actualizado de acuerdo con las rectificaciones anuales realizadas, aprobadas por el Pleno.

Asimismo, este inventario debe ser objeto de comprobación cada vez que se produce una renovación de la Corporación.

Hay que indicar que con posterioridad a la fecha de finalización del trabajo de campo de esta área, la Secretaría formuló los inventarios de bienes inmuebles referidos a 31 de diciembre de 2001 y a 31 de diciembre de 2002, ambos pendientes de aprobación por parte del Pleno. El anterior inventario formalizado es del año 1992 y consta de una lista de los bienes inmuebles de titularidad municipal.

Por otro lado, en lo que al Patrimonio municipal del suelo se refiere, el Ayuntamiento de Bigues i Riells no lo ha constituido voluntariamente, puesto que, al no disponer de planeamiento general, no está obligado a constituirlo.

Las operaciones patrimoniales relativas a las enajenaciones de suelo procedente de cesiones del aprovechamiento medio no han sido objeto de fiscalización, puesto que los expedientes administrativos correspondientes fueron entregados con cuatro meses de retraso respecto a la fecha en que se solicitó y, por lo tanto, fuera del plazo fijado para la ejecución del trabajo de campo.

### **2.3.11. Eficacia de la gestión urbanística**

El resumen del grado de ejecución de las obras de urbanización previstas en el planeamiento general es el siguiente:

#### **a) Unidades de actuación urbanística**

- Dos sectores, cuya urbanización ha sido ejecutada íntegramente y se encuentra en buen estado de conservación:
  - UAU-25 El Rieral–Vinya de Can Pruna
  - UAU-26 Quintana de Can Badell
  
- Tres sectores donde, en su momento, se ejecutaron obras de adecuación de los servicios existentes o de reurbanización integral de algunas calles:
  - UAU-17 Font Granada
  - UAU-18 Can Fabrera
  - UAU-19 Diamant del Vallès
  
- Doce sectores, cuya urbanización fue ejecutada por los promotores originarios y cuyo estado de conservación o de idoneidad técnica constructiva no es la adecuada:
  - UAU-4 Recó del Bosc
  - UAU-5 Saulons d'en Déu
  - UAU-6 Can Regasol
  - UAU-7 La Pineda de Bigues
  - UAU-8 Can Carreras
  - UAU-9 Els Manantials
  - UAU-10 C. Rodríguez
  - UAU-11 Font del Bou
  - UAU-12 Can Badell–Mont Paradís
  - UAU-14 Can Barri

- UAU-16 Can Traver-Bernaguera
- UAU-24 Vinya de Can Pruna
  
- Siete sectores, cuya urbanización pone de manifiesto déficits de primera implantación:
  - UAU-1 Font de la Pedra
  - UAU-3 Can Castanyer
  - UAU-15 Bigues-Castell de Montbui
  - UAU-20 Can Barri Industrial
  - UAU-21 Camí de la Pineda
  - UAU-22 Carrer Enamorats
  - UAU-23 Carrer Zamenhoff
  
- Dos sectores donde, a la fecha de finalización del trabajo de campo (12 de febrero de 2003), se estaban ejecutando obras de reurbanización:
  - UAU-2 Boscos de Riells
  - UAU-13 Parròquia de Bigues

b) Planes especiales

- Dos sectores que han sido objeto de urbanización:
  - PERI-5 La Fusteria
  - PERI-8 El Turó
  
- Dos sectores, cuya urbanización hasta la fecha de finalización del trabajo de campo ha sido parcial:
  - PERI-9 Can Masgrau–El Turó
  - PERI-Riells (ejecutados varias calles del Sector Levante)
  
- Cinco sectores, cuya urbanización no se había iniciado:
  - PERI-1 Vallblanca
  - PERI-3 Can Traver Vell
  - PERI-4 Can Yáñez
  - PERI-6 Can Gaietà
  - PERI-7 Avinguda Catalunya

c) Planes parciales de ordenación

A la fecha de finalización del trabajo de campo no se había iniciado la ejecución urbanística de ninguno de los sectores previstos inicialmente en las

NSP: (PPO-1 Can Margarit, PPO-2 La Calsina y PPO-3 El Rieral, Sector 1 y Sector 2). Asimismo, el PPO-4 Can Coromines se encontraba en trámite de aprobación provisional.

Hay que señalar que la lentitud en la ejecución de las obras de urbanización, o en muchos casos la inactividad, es consecuencia de la aplicación del sistema de compensación, así como la falta de iniciativa privada.

En el informe elaborado por los servicios técnicos municipales en el mes de febrero de 2003, mencionado en el apartado 2.3.8, se pone de manifiesto que en la mayor parte de los sectores habrá que ejecutar obras de adecuación de los servicios y de las infraestructuras existentes, y/o obras de reurbanización integral, y se propone instrumentar estas actuaciones mediante sendos planes de mejora urbana.

### **3. CONCLUSIONES**

Una vez examinado, de acuerdo con los objetivos previstos, la información financiera reflejada en el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2001 del Ayuntamiento de Bigues i Riells, así como los importes pendientes relativos al endeudamiento financiero, tanto a corto plazo como a largo plazo, se considera que, a causa de la aplicación de determinados criterios contables, el Ayuntamiento presentó una situación financiera más favorable que la que realmente existía en esta fecha. Sin embargo, este extremo no se ha podido confirmar, por el hecho de que el trabajo de fiscalización se ha visto limitado por las carencias de información y de control interno así como por las incertidumbres expuestas en el apartado 2.1.5.

En cuanto a la gestión urbanística llevada a cabo durante el período 1995-2001, se estima que, en general, se ha ajustado a la normativa aplicable, considerando las peculiaridades del municipio, si bien se han puesto de manifiesto algunas cuestiones relativas al cumplimiento de la legalidad, y al grado de eficacia en la planificación, la gestión y la disciplina urbanística, las cuales se detallan más adelante.

#### **3.1. OBSERVACIONES**

Sería preciso que el Ayuntamiento tuviera presente y rectificara las indicaciones que a continuación se señalan.

## Remanente de tesorería

### *1) Aprobación y rendición de cuentas*

A pesar de que el plazo legalmente establecido para la aprobación de la Cuenta general del Ayuntamiento referida al ejercicio 2001 finalizó el 1 de octubre de 2002, hasta el momento en que se redacta este informe, febrero de 2004, los únicos trámites realizados respecto a su aprobación han sido los siguientes:

- Un decreto de Alcaldía, de 24 de octubre de 2002, mediante el que se pone de manifiesto que el Alcalde formula la Cuenta general mencionada, debidamente preparada y redactada por la Intervención; que se procede a la formación del expediente, y que se somete al examen de la Comisión Especial de Cuentas.
- El informe de la Comisión Especial de Cuentas, también de 24 de octubre de 2002, en el que se pone de manifiesto que se ha procedido al examen de dicha cuenta.

Por lo tanto, con relación a la Cuenta general del ejercicio 2001, todavía quedan pendientes de efectuar el trámite de exposición pública de la Cuenta, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, así como el resto de los trámites establecidos hasta la aprobación definitiva por parte del Pleno, tal y como se ha mencionado en el apartado 1.2.3.

Asimismo, en lo referente a los trámites ya realizados, hay que indicar que no se han seguido las pautas fijadas en la normativa respecto a su contenido y a la fecha límite prevista para cada paso.

Es preciso hacer constar que en los últimos años este retraso y/o omisión de la tramitación para la aprobación de las cuentas ha sido sistemático. Así, puesto que no se tiene constancia de todos los trámites realizados para la aprobación definitiva de la Cuenta general de los ejercicios 1995, 1996, 1999 y 2000, sólo se pueden dar por aprobadas definitivamente la Cuenta general relativa al ejercicio 1997 y la de 1998, que fueron aprobadas por el Pleno, conjuntamente, en la sesión del 28 de septiembre de 2000.

Respecto a la rendición de las cuentas a esta Sindicatura, hay que señalar que las cuentas de los ejercicios de 1995 a 2000 se recibieron durante el año 2002, una vez el Ayuntamiento ya tenía conocimiento de que sería objeto de una fiscalización por parte de esta Sindicatura, y la del ejercicio 2001 se recibió el 7 de febrero de 2003. Por lo tanto, en todos los casos, con una demora considerable respecto a la fecha límite establecida en la normativa.

## **2) Puesto de trabajo de la Intervención**

De acuerdo con la normativa sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal, al Ayuntamiento de Bigues i Riells le corresponden dos puestos de trabajo independientes, el de la Secretaría y el de la Intervención, con unas funciones propias reservadas para cada uno de estos puestos, y con una titulación y una habilitación específica para su desarrollo (en este caso funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, y a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, respectivamente).

No obstante, tal y como se ha indicado en el apartado 1.2.2, debido a que en el Ayuntamiento hay un error en la clasificación del puesto de la Secretaría, no está creado el puesto de la Intervención, lo que conlleva que las funciones relativas al control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria sean asumidas por la Secretaría y las funciones relativas a tesorería y recaudación se atribuyan a un miembro de la Corporación. En ambos casos con una habilitación y/o una titulación exigida que no equivale a la que correspondería si el puesto de la Secretaría hubiese estado clasificado correctamente.

Hay que indicar que, durante el ejercicio analizado, el ejercicio de la función de control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento ha sido, en general, deficiente.

## **3) Servicio de recaudación**

Desde el mes de mayo de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2002 el Ayuntamiento gestionó y recaudó sus tributos mediante la colaboración de una sociedad privada.

Respecto a la relación contractual existente entre el Ayuntamiento y esta sociedad se ha observado lo siguiente (véase más explicación en 2.1.1.a):

- Sin ningún motivo que lo justificara, en el contrato se estableció un premio para la recaudación de los tributos en ejecutiva superior al fijado en el pliego de condiciones que rigió el concurso para la adjudicación del servicio.
- En el contrato se fijó un sistema de pago del premio de recaudación, mediante su deducción de las cantidades ingresadas, que no se adecua a la normativa.
- El Ayuntamiento no efectuó ningún acto formal de aprobación de las cuentas de gestión recaudatoria rendidas por la sociedad, ni tampoco realizó conciliación alguna entre los movimientos de altas y de bajas reflejados en estas

cuentas por los diferentes conceptos de ingreso y los que constan en la Liquidación del presupuesto. Asimismo, nunca se hicieron recuentos de los títulos acreditativos de los importes pendientes de cobro en poder de la empresa.

Si bien, a partir del 1 de enero de 2003, el Ayuntamiento enmendó esta situación irregular mediante la delegación de la gestión y recaudación de sus tributos a favor del Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona, del análisis efectuado por este Organismo sobre los importes pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2002, se desprende que una cantidad de aproximadamente 6,50 MPTA no estaba soportada con los recibos correspondientes; cantidad que, según se nos manifestó, se regularizará cuando se haga el cierre del ejercicio 2003.

A pesar de ello, el 5 de marzo de 2003 el Ayuntamiento devolvió a la mencionada sociedad la garantía, de 1,00 MPTA, constituida en el año 1996 mediante un aval bancario.

#### ***4) Aportaciones voluntarias del Ayuntamiento a los gastos de urbanización***

A pesar de que la normativa dispone que, salvo algunas excepciones, los gastos de urbanización deben ir íntegramente a cargo de los propietarios, en varios casos el Ayuntamiento acordó asumir determinados costes de la urbanización y/o hacer aportaciones complementarias, al margen de las cuotas que le corresponden como propietario de parcelas.

Este hecho se ha producido, al menos, en los siguientes casos:

- Proyecto de urbanización del PEI-8 El Turó (ejecutado por el sistema de cooperación): en que en la aprobación definitiva del proyecto, con un coste total presupuestado de 222,78 MPTA, se acordó una aportación voluntaria del Ayuntamiento de 61,14 MPTA. Si bien, una vez finalizada la obra en el año 2002, del coste total de ejecución, de 170,73 MPTA, el Ayuntamiento asumió una cantidad de 69,97 MPTA, junto con otro importe de aproximadamente 5,50 MPTA por la redacción del proyecto y otros gastos de gestión (véase mayor explicación en la observación b) del apartado 2.2.1)
- Proyecto de urbanización de la UAU-2 Boscos de Riells (ejecutado por el sistema de compensación): en que en la aprobación inicial del proyecto, con un presupuesto de 297,00 MPTA, se acordó una aportación voluntaria del Ayuntamiento de 31,30 MPTA.

#### ***5) Fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de cuotas urbanísticas***

El Ayuntamiento acepta, tácitamente y sin exigir los requisitos establecidos en la normativa de recaudación, cualquier fraccionamiento y/o aplazamiento solicitado

para el pago de cuotas urbanísticas. Asimismo, en general, no se hace ninguna actuación para reclamar en vía ejecutiva los importes no atendidos en su vencimiento (véase 2.1.1.b).

#### **6) Procedimientos de control interno y contables en el área de tesorería**

El Ayuntamiento utiliza unos procedimientos en el área de tesorería, tanto de control interno como contables, los cuales no son los adecuados para registrar correctamente los movimientos de fondos realizados durante el ejercicio y no permiten que los errores cometidos sean fácilmente detectables, con lo cual se corre el riesgo de que los saldos reflejados en concepto de Fondos líquidos de tesorería no sean los reales.

Las deficiencias más significativas se resumen a continuación:

- Cuentas corrientes de titularidad municipal (véase mayor explicación en 2.1.3.a)

En el ejercicio 2001 el Ayuntamiento era titular de quince cuentas corrientes abiertas en entidades financieras, si bien sólo diez de estas cuentas estaban reflejadas en códigos contables diferenciados.

No se ha podido determinar si la integridad de los movimientos de fondos producidos hasta el 31 de diciembre de 2001 en las cinco cuentas restantes tuvieron el correspondiente reflejo contable.

- Registros auxiliares de tesorería (véase mayor explicación en 2.1.3.b)

Para algunas cuentas corrientes el Ayuntamiento utiliza unos registros auxiliares de tesorería cuyo saldo a 31 de diciembre de 2001 coincidía con el contable, salvo la cuenta corriente donde el Ayuntamiento efectúa el mayor volumen de operaciones, en que se producía una diferencia de 3,35 MPTA. El Ayuntamiento no efectuó ninguna conciliación para identificar y corregir, si procedía, los hechos causantes de esta diferencia.

Por otro lado, en algunos casos, el Ayuntamiento registra en el registro auxiliar unos ingresos, por imposición de efectivo o por traspaso de fondos, con una fecha anterior a la fecha efectiva de la operación, con lo cual este registro deja de informar sobre el saldo actualizado de la cuenta, de acuerdo con la gestión propia efectuada.

- Conciliaciones bancarias (véase mayor explicación en 2.1.3.c)

El Ayuntamiento sólo efectúa conciliaciones bancarias entre los saldos que figuran en los extractos bancarios y los reflejados en los registros auxiliares

de tesorería y, por lo tanto, no se hacen conciliaciones para aquellas cuentas corrientes en que no se utiliza un registro auxiliar.

A causa de lo expuesto, no se han podido identificar las partidas correspondientes a un importe global neto en conciliación a 31 de diciembre de 2001 de 4,86 MPTA.

- Asientos realizados al cierre del ejercicio en las cuentas relativas a tesorería (véase mayor explicación en 2.1.3.d)

Al cierre del ejercicio el Ayuntamiento realizó una serie de asientos de transferencias de fondos entre cuentas; de rectificación, y de cobro o pago con una fecha anterior, que, además de dificultar enormemente el análisis, en general no estaban justificados con ningún soporte documental que los explicara.

- Plan previsional de tesorería

El Ayuntamiento no realiza ningún plan previsional de tesorería, planificación que es preceptiva de acuerdo con la normativa vigente.

- Retribución de las cuentas corrientes

En algunos casos, la retribución de las cuentas corrientes mantenidas con entidades financieras durante el ejercicio 2001 fue relativamente baja con relación a su saldo medio. Hay que destacar la cuenta corriente restringida de recaudación abierta en la CAC, retribuida con un 0,10%, cuando el saldo medio del ejercicio fue de 14,22 MPTA.

Lo expuesto en esta observación pone de manifiesto que no hay un mecanismo de control adecuado para asegurar que todos los movimientos de tesorería hayan sido contabilizados correctamente, si bien no hay evidencia de que el efecto neto de todos los hechos mencionados sea cuantitativamente significativo respecto al saldo del epígrafe de *Fondos líquidos en la tesorería* a 31 de diciembre de 2001, de 64,55 MPTA, por lo que no se ha propuesto ninguna modificación en el apartado 2.1.5.

### **7) Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2001**

En el apartado 2.1.5 se ha mostrado el efecto cuantitativo de las modificaciones propuestas a consecuencia del trabajo de fiscalización realizado, sobre los importes presentados por el Ayuntamiento en los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2001.

El resultado de estas modificaciones ha supuesto una disminución de 156,18 MPTA entre el Remanente de tesorería para gastos generales calculado por el Ayuntamiento, de 3,90 MPTA, positivo, y el calculado por la Sindicatura de Cuentas, de 152,28 MPTA, negativo.

No obstante, hay que tener presente que este resultado es parcial y plasma únicamente el efecto de aquellos hechos que se han podido cuantificar porque se ha dispuesto de la información necesaria para hacerlo.

## **Endeudamiento**

### **8) Endeudamiento financiero a 31 de diciembre de 2001**

De acuerdo con el análisis realizado, el endeudamiento financiero del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2001 se situaba en un importe de 215,39 MPTA, 206,44 MPTA a largo plazo y 8,95 MPTA a corto plazo (véase el detalle en el apartado 2.2.1 y en la observación g) del apartado 2.1.2, respectivamente), si bien los saldos que constaban en los registros contables del Ayuntamiento en la misma fecha eran de 144,91 MPTA, para el largo plazo, y de ningún importe pendiente para el corto.

Respecto a las cifras mostradas en el párrafo anterior relativas al largo plazo, hay que indicar que no se ha podido identificar a que corresponde la diferencia, de 61,53 MPTA.

### **9) Tutela financiera**

De las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2001, el Ayuntamiento no comunicó, en su momento, al Departamento de la Generalidad competente en materia de tutela financiera ni, si procedía, pidió autorización sobre la formalización de cuatro operaciones de endeudamiento financiero, entre las que se incluyen todas las contratadas en el ejercicio 2001 (véase 2.2.3).

## **Urbanismo**

### **10) Libro registro de acuerdos en materia de urbanismo**

El Ayuntamiento no formaliza el preceptivo Libro registro de acuerdos en materia de urbanismo, en el que se deben inscribir todos los acuerdos de aprobación definitiva de los planes generales; planes parciales; planes especiales; programas de actuación urbanística; estudios de detalle; normas complementarias y subsidiarias del planeamiento; proyectos de urbanización, de delimitación del suelo urbano, de delimitación de polígonos y de unidades de actuación, de reparcelación y de compensación, así como los acuerdos de revisión y/o de

modificación de los mismos. Asimismo las resoluciones administrativas y sentencias que afecten a estos instrumentos.

En el Ayuntamiento de Bigues i Riells los acuerdos mencionados constan formalizados y registrados como el resto de los acuerdos adoptados por los distintos órganos de gobierno.

### ***11) Contratación de servicios a técnicos municipales***

Gran parte de los trabajos de redacción de los proyectos de ordenación y/o de obra, de los estudios de seguridad y salud, así como la dirección técnica de algunas obras se encargan, directamente sin seguir ningún procedimiento, a los propios técnicos municipales, los cuales desarrollan estas tareas fuera del horario laboral y facturan al Ayuntamiento unos honorarios profesionales por estos servicios. Este hecho está en contra de lo previsto en la normativa vigente (véase 2.3.1).

### ***12) Procedimiento y documentación incorporada en los expedientes de urbanismo***

En el análisis realizado sobre los diferentes instrumentos de planeamiento y otros aspectos de la actividad urbanística se ha constatado que, en general, el procedimiento y la documentación incorporada a los expedientes administrativos correspondientes se ajustan a la normativa aplicable, si bien en algunos casos se han detectado ciertas carencias (véanse observaciones a) de los apartados 2.3.4, 2.3.6, 2.3.7 y 2.3.9).

Asimismo, en determinados casos se ha rebasado el plazo máximo fijado para la realización de los diferentes trámites (véanse observaciones b) de los apartados 2.3.4, 2.3.6 y 2.3.7 y apartado 2.3.5).

### ***13) Estudios de detalle***

Las NSP dispusieron la obligación del Ayuntamiento de redactar y aprobar, en un plazo máximo de dos años (finalizado en el año 1986), un estudio de detalle para diecinueve urbanizaciones, con el objeto de proceder al cambio de escala sobre bases topográficas reales y de reajustar las alineaciones definitivas en el plano de ordenación correspondiente.

A pesar de ello, de estas diecinueve urbanizaciones sólo se formalizaron cinco estudios de detalle; para las catorce restantes no se ha redactado este estudio, aunque, en la mayoría de los casos, la obra de urbanización (servicios y infraestructuras) ya existía originariamente (véase 2.3.6).

#### **14) Entidades de conservación**

Las NSP disponen que los propietarios de los terrenos de las UAU se deberán constituir obligatoriamente en una entidad de conservación, que tendrá a su cargo la conservación de las obras de urbanización y de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, por un período mínimo y prorrogable de ocho años.

Hay que indicar que, una vez transcurrido este plazo, el Ayuntamiento no ha procedido a instar a la disolución de las doce entidades que se constituyeron, o bien a prorrogar formalmente su vigencia (véase 2.3.8.3).

Por otro lado, según se nos manifestó, hay tres entidades de conservación que no realizan ninguna tarea de mantenimiento y, por lo tanto, no liquidan cuotas de conservación a sus miembros. Asimismo, en la mayor parte de las UAU el Ayuntamiento ejecuta directamente trabajos de reparación de infraestructuras, de modo que complementa en distinto grado las tareas de mantenimiento y de conservación realizadas por las respectivas entidades.

#### **15) Disciplina urbanístico**

La detección de una obra en proceso de ejecución o ejecutada sin licencia conlleva el paro de la obra hasta que el interesado tramite la licencia correspondiente (en el caso de irregularidades por obras susceptibles de legalización), o bien el derribo, sin proceder, en la mayor parte de los casos, a la imposición de la sanción correspondiente (véase observación c) del apartado 2.3.9).

#### **16) Inventario de bienes**

El Ayuntamiento no lleva el preceptivo inventario de los bienes que integran su patrimonio, que debe integrar todos los epígrafes previstos y actualizarse de acuerdo con las rectificaciones anuales realizadas y aprobadas por el Pleno. Asimismo, este inventario debe ser objeto de comprobación cada vez que se produce una renovación de la Corporación (véase 2.3.10).

#### **17) Grado de ejecución del planeamiento**

La situación a la fecha de finalización del trabajo de campo, 12 de febrero de 2003, respecto a la ejecución de las obras de urbanización de las veintiséis UAU delimitadas en suelo urbano, era la siguiente (véase 2.3.11):

- En dos sectores las obras se encontraban ejecutadas y en un buen estado de conservación.
- En tres sectores se ejecutaron, en su momento, obras de adecuación de los servicios o de reurbanización integral de algunas calles.
- En doce sectores las obras, que fueron ejecutadas por los promotores originarios, presentan problemas de conservación y de idoneidad técnica.
- En siete sectores se constatan déficits de primera implantación.
- En dos sectores se estaban ejecutando obras de reurbanización.

En lo referente a los nueve planes especiales previstos en las NSP, el grado de ejecución de los objetivos del planeamiento se resume de la siguiente manera:

- En dos de los sectores la urbanización prevista se había ejecutado.
- En dos sectores las obras se habían ejecutado parcialmente.
- En los cinco sectores restantes la ejecución todavía no se había iniciado.

Finalmente, en lo referente a los PPO delimitados en suelo urbanizable, hay que señalar que todavía no se ha iniciado la ejecución de ninguno de los tres sectores previstos inicialmente, y que sólo el PPO-4 Can Coromines, incorporado con posterioridad, se encontraba en fase de aprobación provisional.

A la vista de lo que se ha expuesto, se puede concluir que el grado de ejecución del planeamiento previsto se encontraba, en febrero de 2003, estancando o en lenta progresión.

La causa de este hecho, según manifestaciones del propio Ayuntamiento, es la falta de iniciativa privada para la ejecución de las obras de urbanización en la modalidad de compensación, prevista en las NSP, así como la oposición de los vecinos a las iniciativas municipales de cambio de este sistema por el de cooperación.

### **3.2. RECOMENDACIONES**

Sería necesario que el Ayuntamiento aplicara, en la medida en que no se hayan ya implantado, aquellas recomendaciones que se consideren más adecuadas para mejorar la gestión y el control interno de la entidad, que se exponen a continuación.

#### ***1) Procedimientos administrativos y control interno***

En el transcurso del trabajo se han observado varios aspectos de la gestión presupuestaria y contable realizada por el Ayuntamiento, así como del control interno establecido, que presentan deficiencias o que son susceptibles de mejora.

Sería preciso, por lo tanto, hacer una revisión a fondo de la situación existente respecto a los procedimientos administrativos y los criterios contables aplicados,

tanto desde el punto de vista de la adecuación a la normativa como de la correcta gestión de la información contable, así como de los mecanismos de control interno establecidos. Por lo tanto, en este sentido, y a título de ejemplo, convendría tomar las siguientes medidas:

- Dar las instrucciones necesarias al personal involucrado directa o indirectamente en las tareas contables para establecer los criterios, procedimientos, registros, etc. que, de acuerdo con la ICAL, deben regir la contabilidad municipal, así como mantenerla actualizada.
- Definir, establecer y mantener actualizados algunos registros informatizados que, aunque no sean preceptivos, contribuirían a sistematizar la gestión (registro de las subvenciones solicitadas, de las subvenciones otorgadas, de las fianzas recibidas y pendientes de devolver, de informes de advertencia de legalidad; etc.).
- Instaurar una práctica sistemática y periódica de análisis de las cuentas y estados y de conciliación de saldos con entidades financieras, con acreedores o con otras fuentes externas a la contabilidad.
- En el caso de los expedientes de urbanismo, diseñar y establecer los circuitos y las normas de indexación y de referenciación de los documentos incorporados a los mismos, tanto los técnicos como los administrativos, de modo que sea rápida su localización.

Hay que señalar, sin embargo, que para poder realizar este proceso de cambio, además de hacer la tramitación necesaria a fin de dotar y cubrir los puestos de trabajo de la Intervención y de la Tesorería, convendría dar apoyo a los servicios técnicos relacionados con estos puestos, en la medida en que la plantilla actual o las disponibilidades presupuestarias de la corporación lo permitieran.

En este sentido convendría reconsiderar la conveniencia de seguir con el servicio de apoyo técnico para la realización de tareas contables, prestado por una sociedad contratada a tal efecto en el año 1998.

Asimismo, vista la dimensión y la problemática del municipio, convendría mejorar la dotación de los recursos humanos aplicados al desarrollo de la gestión urbanística, puesto que la dedicación de los dos técnicos superiores, arquitecto e ingeniero, es insuficiente (dos días a la semana), aunque se complementa con los servicios profesionales prestados fuera del horario laboral.

## **2) Medidas de saneamiento financiero**

Aunque de la fiscalización realizada no se ha podido llegar a una conclusión determinante, hay que tener presente que ante un Remanente de tesorería para gastos generales negativo, en aplicación de la legislación vigente en materia

económico-financiera de los entes locales, el Ayuntamiento tiene que observar los preceptos previstos en el artículo 174 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales y, según cuáles sean las circunstancias, adoptar cualquier otra medida de saneamiento que contemple la normativa vigente.

### **3) Procedimientos de inspección urbanística**

Tal y como se ha explicado en la observación b) del apartado 2.3.9, cuando se trata de obras mayores que no requieren una licencia de ocupación, no se hace de modo sistemático una segunda inspección a efectos de comprobar si las deficiencias observadas en la inspección de final de obra han sido corregidas. Asimismo, en el caso de las licencias de obras menores, no se ha establecido ningún procedimiento para supervisar la correcta ejecución de las obras.

Respecto a la detección de obras realizadas sin licencia, hay que indicar, además, que el Ayuntamiento no sigue un programa de actuación inspectora.

Se recomienda, por lo tanto, intensificar el servicio de inspección tanto en lo que a la comprobación de la corrección de las irregularidades constructivas se refiere como en la programación de la actuación inspectora relativa a la localización de obras sin licencia.

Por otro lado, sería conveniente instaurar un procedimiento sistemático de conciliación entre la fecha de finalización de la obra fijada en las licencias de obra otorgadas y las inspecciones de finalización de obra realizadas, con lo cual se identificarían las obras vencidas y no finalizadas o no ejecutadas.

### **4) Ejecutividad de las NSP**

Hay que realizar las actuaciones administrativas y gestiones necesarias encauzadas a levantar la suspensión de la ejecutividad de las actuales NSP en aquellas UAU en que se da esta circunstancia: UAU-3 Can Castanyer, UAU-16 Can Traver-Bernaguera y UAU-24 Vinya de Can Pruna (esta recomendación no se extiende a la UAU-21 Camí de la Pineda, debido al hecho de que es de iniciativa privada).

### **5) Revisión de las NSP**

Se recomienda llevar a cabo las propuestas incluidas en el informe elaborado por los servicios técnicos municipales en el mes de febrero de 2003, con relación a la revisión de las vigentes NSP mediante la redacción de un plan de ordenación urbanístico municipal ajustado a la Ley 2/2002, de urbanismo.

#### **4. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

A los efectos previstos por el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio y la Ley 7/2002, de 25 de abril, el presente Informe de fiscalización fue enviado al Ayuntamiento de Bigues i Riells.

El plazo establecido para presentar alegaciones finalizaba el 19 de marzo de 2004. Una vez transcurrido el período de alegaciones sin que el Ayuntamiento de Bigues i Riells haya presentado, la Sindicatura entiende que el Ayuntamiento está de acuerdo.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Av. Litoral, 12-14  
08005 Barcelona  
Tel. (+34) 93 270 11 61  
Fax (+34) 93 270 15 70  
[sindicatura@sindicatura.org](mailto:sindicatura@sindicatura.org)  
[www.sindicatura.org](http://www.sindicatura.org)

Elaboración del documento PDF: octubre de 2006

Depósito legal: B-47499-2006